



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE AGOSTO DE 2025

No. 1668

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de datos personales denominado, Sistema de administración documental y atención ciudadana” 4

#### Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Del campo a la ciudad 2025” 10

#### Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón”, de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 34
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”, de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 35

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**

- ◆ Quinto Aviso por el que se modifican las disposiciones establecidas en el “Aviso por el que se da a conocer las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros público individual, para la sustitución obligatoria”, publicado el 06 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 298 37
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2025, que consiste en la solicitud de cita de presentación y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México 41

### **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**

- ◆ Informe de Evaluación Interna del programa social Bienestar para las mujeres en situación de violencia, ejercicio fiscal 2024 48

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Universidad de la Salud de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Aviso de privacidad del servicio de orientación médica de la Universidad 67

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía denominado: "Solicitantes de trámites de manifestaciones y licencias de construcción" 69
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales “Movilizando Contreras” 73
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo social de servicio funerario” para el ejercicio fiscal 2025 77

### **Alcaldía Tláhuac**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de San Juan Ixtayopan con motivo de la “Tradicional semana cultural del maíz, gastronomía, arte y cultura”, que se llevará a cabo los días que se indican 85

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30-001-067-005-25 y 30-001-067-006-25.- Convocatoria No. 002/25.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precio unitario para llevar a cabo la instalación de luminarias, así como la rehabilitación integral de diversas calle 87

### **Alcaldía Iztacalco**

- ◆ Licitación pública nacional número 30001123-09-25.- Convocatoria Número 003/2025.- Contratación de obra pública, en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la atención a la red de drenaje y tomas domiciliarias de agua potable, balizamiento y banquetas 89

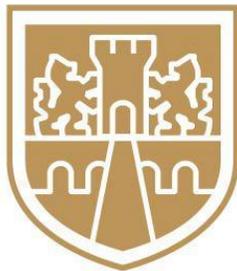
Viene de la Pág. 2

**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública internacional número LPI/FGJCDMX/DACS-049/2025.- Convocatoria No. 050-2025.- Adquisición de equipos de escáner de penetración terrestre georadar que incluye instalación, configuración y puesta en operación 93

**Congreso de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIL/LPN/010/2025.- Adquisición de uniformes para las personas trabajadoras de base del Congreso 95



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. BEATRIZ GARCÍA ASTORGA**, encargada del despacho de la Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, párrafos segundo y cuarto, inciso A, fracciones I y II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, inciso D, numeral 3, inciso E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1° y 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3° fracción XXIX, 9, 10, 12, 17, 18, 20, 22, 23, fracción XIII, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37 fracciones I y II, 38 y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 2, fracción IX, 5, 7, 11, 12, 15, 16, 32, 34 y 35, fracción III de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 6° apartado A, numeral I, 41 y 48 bis, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 7, 61, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 108 al 111, 116 y 117 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo del ordenamiento legal que antecede, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.

Que el artículo 69, último párrafo de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al INFOCDMX respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en concordancia a lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del Sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 12 de octubre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dio a conocer la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración Documental y Atención Ciudadana” existente desde 2006 y considerado preexistente en términos del Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 aprobado por el Pleno del ahora INFOCDMX, a efecto de modificar el rubro de Cesión de Datos Personales, bajo tutela de la Coordinación General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo se confiere a una persona denominada Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien tendrá a su cargo la Administración Pública de la entidad y las atribuciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución Local, la presente Ley, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en la Ciudad de México.

Que el artículo 11 de la citada ley, mandata que la Administración Pública de la Ciudad de México será: I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados; y II. Paraestatal; integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos. La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen contará con Unidades de Asesoría, de Apoyo Técnico, Jurídico, de Coordinación y de Planeación del Desarrollo, se le adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: A) Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno.

Que el 15 de enero de 2025 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, donde la Coordinación General de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal cambia de denominación a Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana, dependiente de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo al artículo 42 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría Particular: Implementar mecanismos para el control, gestión, seguimiento de temas y documentos dirigidos a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, entre otras.

Que de acuerdo al artículo 48 Bis, fracciones I, II, IV, V y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana: Establecer políticas y directrices para la atención, coordinación y seguimiento de la demanda ciudadana formulada a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ya sea que se ingresen en la oficialía de partes de la Jefatura de Gobierno, vía electrónica al correo institucional que se establezca o las recibidas en recorridos de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o a través de las audiencias públicas otorgadas por ésta; Elaborar y presentar informes respecto del ingreso, captación y canalización de la demanda ciudadana formulada a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; entre otras.

Que derivado de un análisis al Sistema de Administración Documental y Atención Ciudadana (SADAC) creado y puesto en operación en el año 2006, y toda vez que dicha herramienta ya no contaba con la capacidad y tecnología compatible para afrontar las necesidades de atención a la ciudadanía, fue necesario realizar las modificaciones necesarias a dicho sistema.

Que, con la finalidad de contar con una herramienta tecnológica que permitiera almacenar, administrar y gestionar la información relacionada con la demanda ciudadana dirigida a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, razón por la que se modifica el sistema de datos personales denominado “Sistema de Administración Documental y Atención Ciudadana”.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN CIUDADANA”.**

**ÚNICO:** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración Documental y Atención Ciudadana”, para quedar como se establece a continuación:

**Denominación del Sistema**  
**SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC).**

**Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Los datos se obtienen de la demanda de la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y que formula a través de la Dirección de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ya sea que se ingresen en la oficialía de partes, vía electrónica al correo institucional que se establezca, las recibidas en recorridos o a través de las audiencias públicas.

Coordinar el registro y la gestión de la demanda ciudadana dirigida a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Documentar la atención, canalización y seguimiento de la gestión de la demanda ciudadana dirigida a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Elaborar y presentar evaluaciones, informes o reportes, así como indicadores la demanda ciudadana formulada a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Archivos de la Ciudad de México;  
Ley de Procedimiento Administrativo;  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Manual administrativo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias:**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;  
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y  
Fiscalía General de la República.

**Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas físicas, representante o representantes legales, grupos de ciudadanos, a la ciudadanía en general que habita en la Ciudad de México que formulan demanda a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:****Datos Identificativos:**

El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

**Datos Electrónicos:**

Correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), nombre del usuario, contraseñas y firma electrónica.

**Datos Laborales:**

Reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio.

**Datos Patrimoniales:**

Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados y referencias personales.

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:**

Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;

**Datos académicos:**

Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:**

Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país e información migratoria de las personas.

**Datos sobre la salud:**

El expediente clínico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona.

Datos biométricos:

Huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina y forma de caminar.

Datos especialmente protegidos (sensibles):

El expediente clínico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina y forma de caminar, origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

**Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana.

**Usuarios:**

Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana

Dirección de Atención y Audiencia Ciudadana.

Subdirección de Atención a la Ciudadanía y Programación de Audiencia "A".

Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo a la Atención Ciudadana "A"

Subdirección de Atención a la Ciudadanía y Programación de Audiencia "B"

Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo a la Atención Ciudadana "C"

Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo a la Atención Ciudadana "D"

Dirección de Captación, Análisis y Canalización de Demanda Ciudadana.

Subdirección de Procesamiento de la Demanda Ciudadana

Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo de Procesamiento "A"

Dirección de Seguimiento Interinstitucional y Control de la Demanda Ciudadana

Subdirección de Seguimiento

Subdirección de Control de Indicadores de la Demanda Ciudadana

Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo y Seguimiento Ciudadano "A"

**Encargados:**

No aplica

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Plaza de la Constitución número 2, oficina 15, Planta Baja, Colonia Centro, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 53458000, ext. 1360, y en el correo electrónico: oip@jefatura.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número TEL INFO 55-5636-4636 o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**Sistema de Atención Ciudadana (SAC)**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos “**Sistema de Atención Ciudadana (SAC)**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2025

(Firma)

**LIC. BEATRIZ GARCÍA ASTORGA**  
Encargada del despacho de la  
Dirección General de Atención y  
Gestión a la Demanda Ciudadana de la  
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

## SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO, SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 numeral II, 50 numeral VIII, 103 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, 10 apartado E numerales 1 y 3; 16 apartado D numerales 2, 3, 5; 17 apartado A numeral 3, apartado B numerales 2, 3, 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II BIS y 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; art. 1 fracción I, III, IV, VIII, XII; art. 5; art. 13 fracción V; art. 19, art. 26, art. 29 numeral I y II; 48, 63, 66, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; 1, 2, 3 y 10 de la Ley De Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres De La Ciudad De México; 13, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 inciso II Bis fracción D numeral I, 20 y 129 quinquies, fracciones XII, XIII XIV, XV, XVI XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y;

### CONSIDERANDOS

Que el artículo 16, fracción II BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

Que el Artículo 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que a la Secretaría Atención y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental.

Que el artículo 5 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México establece que la política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México. Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.

Que el artículo 13 de la referida Ley, a la letra señala: Corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social.

Y en su Artículo 19 refiere que, en materia de alimentación, la política y los programas estarán orientados a fomentar el abasto popular y accesible de alimentos de calidad para toda la población que habita en la Ciudad. Para ello podrán establecerse diversas estrategias regulatorias y de intervención pública, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DEL CAMPO A LA CIUDAD 2025”**

#### **1.Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

##### 1.1 Nombre del Programa Social

“Del Campo a la Ciudad 2025”; abreviatura CAMPOCIUDAD 2025 (en adelante, “el programa”)

1.2 La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (en adelante, “la Secretaría”) es directamente responsable de la ejecución del programa social.

1.3 La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa es la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana.

La unidad de apoyo técnico operativo que participa en la operación del programa es la Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad.

1.4 El programa social “Del Campo a la Ciudad 2025”, se encuentra registrado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México para su publicación.

1.5 El programa cuenta con la opinión técnica favorable sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

## **2. Alineación Programática**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

#### **Artículo 4**

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Las y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **Artículo 9**

##### **C. Derecho a la alimentación y a la nutrición**

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

#### **Artículo 17**

##### **B. De la política económica**

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo; b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo; c) Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad; d) Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y

fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y e) Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

### **PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025.**

El Gobierno de la Ciudad de México ha puesto un énfasis especial en mejorar la calidad de vida de la población en las comunidades con mayor rezago. Para lograrlo, ha implementado diversas acciones y programas que garantizan el acceso a la alimentación, fomentando la educación nutricional y diseñar políticas alimentarias inclusivas, apoyando la economía de las personas productoras agrícolas de la ciudad. En 2025 se implementará el programa Del Campo a la Ciudad, mediante el cual se facilitará la venta directa de agroproductos, asegurando precios justos y productos de alta calidad.

### **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Asimismo, en concordancia con el compromiso asumido por el Gobierno Federal para el cumplimiento de la Agenda 2030, adoptada por la Organización Nacional de las Naciones Unidas, y en el entendido de que este esfuerzo requiere una acción conjunta en todos los niveles de gobierno, el Gobierno de la Ciudad de México reconoce su corresponsabilidad en la orientación de las políticas públicas hacia un modelo de desarrollo sostenible, equitativo e incluyente. En este marco, el programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se detallan a continuación:

ODS 1. Fin de la pobreza, al contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de inclusión social.

ODS 2. Hambre cero, al facilitar el acceso a una alimentación adecuada, accesible y de calidad.

ODS 5. Igualdad de género, al promover la corresponsabilidad de los hombres en las labores de cuidado en los hogares.

ODS 10. Reducción de las desigualdades, al priorizar la atención a grupos históricamente excluidos y fomentar el consumo local desde un enfoque de derechos.

ODS 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, al promover el consumo de alimentos producidos por campesinos y campesinas locales.

### **3. Diagnóstico.**

La FAO (2006) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, reconoce que el concepto de seguridad alimentaria ha evolucionado a lo largo del tiempo “La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos que satisfagan sus necesidades dietéticas y preferencias alimentarias para una vida activa y saludable”, extendiéndose también a nivel del hogar.

La seguridad alimentaria de los hogares es la aplicación de este concepto a nivel de la familia, considerando a los integrantes de los hogares como el foco de atención”. Se desprende entonces que “la inseguridad alimentaria existe cuando las personas no tienen acceso físico, social o económico adecuado a los alimentos como se definió anteriormente (FAO, 2009:8; Clay, 2003:29).

Asimismo, la seguridad alimentaria se fundamenta en cuatro pilares, que se desprenden del mismo concepto (FAO, 2011, 2006; Salcedo, 2005):

- Disponibilidad. Con relación a la oferta de alimentos, ésta debe ser suficiente y de calidad.
- Acceso. Se refiere a la disponibilidad de recursos, no sólo económicos, para poder adquirir los alimentos adecuados que permitan tener una dieta nutritiva.
- Utilización. El consumo de los alimentos debe ser acompañado por todos aquellos insumos (agua limpia, drenaje, salud) que complementan la seguridad alimentaria para así alcanzar un bienestar nutricional satisfaciendo.
- Estabilidad. Se debe asegurar la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma continua y estable a lo largo del tiempo, a pesar de cualquier evento cíclico o inesperado.

### 3.1 Antecedentes

En el periodo 2009- 2012, en la entonces Delegación Iztapalapa, se implementó por primera vez el programa *Del Campo a la Ciudad*, en el que diariamente llegaba a ocho colonias un punto de abasto que ofrecía frutas, verduras, granos y cereales a bajo costo.

De 2019 a 2024, el proyecto fue retomado con la instalación diaria de trece puntos de abasto en distintas colonias de la demarcación. Cada punto era visitado de manera quincenal, lo que permitió a mujeres, hombres y familias acceder con frecuencia a productos frescos, de calidad y a precios accesibles, contribuyendo así a fortalecer la economía familiar y garantizar el derecho a la alimentación. Durante los últimos tres años de esta etapa, el modelo de atención migró a una modalidad de autoservicio, lo que incrementó la aceptación por parte de la población usuaria.

En ambas experiencias, la Alcaldía Iztapalapa fungió como intermediaria directa entre productores y consumidores, eliminando la participación de intermediarios en la cadena de distribución. Esta estrategia permitió generar un ahorro estimado para las familias de entre el 10% y el 50% en comparación con los precios del mercado convencional. La finalidad principal de la Alcaldía con este programa fue establecer un vínculo directo entre agentes productores y consumidores, a través de un servicio itinerante que recorría cada una de las Unidades Territoriales a lo largo de la quincena.

En 2023, se implementó en la Ciudad de México un programa con características similares, como parte de las *Ferias del Bienestar*, impulsadas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Esta iniciativa buscaba apoyar a la población capitalina mediante la oferta de productos y servicios a bajo costo, coordinados por distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad.

### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Ciudad de México enfrenta un problema público grave relacionado con el acceso insuficiente a alimentos nutritivos, frescos y asequibles, especialmente en zonas con bajo índice de desarrollo social. De acuerdo con datos de Evalúa CDMX (2022), el 42.6 % de la población capitalina percibe ingresos por debajo del costo de la canasta básica, lo que restringe su capacidad para adquirir alimentos suficientes y nutritivos. Esta insuficiencia económica se traduce en una falta de acceso regular y seguro a la alimentación para una parte importante de la población: tres de cada diez personas en la Ciudad de México se encuentran en situación de inseguridad alimentaria. A ello se suma la medición (2022) del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, ahora INEGI), que indica que el 11.4 % de los habitantes de la ciudad presentaron carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Este problema se agrava en zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, donde confluyen diversas causas estructurales: ingresos limitados, precios elevados de frutas y verduras, escasa infraestructura segura para mercados móviles y acceso restringido a educación alimentaria. Estos factores dificultan el consumo habitual de productos frescos y nutritivos, dando lugar a hábitos alimenticios inadecuados.

Las consecuencias de esta situación son múltiples y afectan tanto al bienestar individual como al colectivo. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT, 2022) estima que el 17.6 % de las personas adultas en la Ciudad de México presentan anemia, condición vinculada directamente con la deficiencia de nutrientes esenciales. A nivel nacional, los datos muestran que la anemia afecta de manera diferenciada a las mujeres, particularmente a aquellas entre 20 y 49 años no embarazadas, con una prevalencia de 16 %, así como a las adolescentes no embarazadas (10.1 %) y a las personas adultas mayores (10.3 %). Simultáneamente, la obesidad afecta a 36 de cada 100 personas adultas en la Ciudad de México. Al respecto se encontró que la prevalencia de sobrepeso y obesidad tiende a afectar en mayor medida a mujeres adultas (76.8%) que a hombres del mismo grupo de edad (73.5%) lo que demuestra la coexistencia de distintos tipos de malnutrición derivados de la misma raíz estructural: el acceso desigual y deficiente a una alimentación adecuada tanto como la ausencia de hábitos alimentarios óptimos.

Este problema afecta de forma diferenciada a mujeres y hombres. La forma en que se distribuyen las tareas según el sexo y la manera en que están organizados socialmente los cuidados generan desigualdades de género que afectan a las mujeres a lo largo de toda su vida y condicionan sus trayectorias laborales. Las mujeres, por lo tanto, enfrentan una doble carga: además de ser más vulnerables, suelen asumir la responsabilidad principal del abastecimiento familiar. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) [sobre la base del Banco de Datos de Encuestas de Hogares

(BADEHOG)], para 2022, el 71.5% de mujeres de 15 a 65 años a nivel nacional tienen como actividad principal el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, en contraste con un 9% de los hombres

En este sentido, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019 revelan la desigualdad en la distribución de las tareas domésticas y de cuidado entre mujeres y hombres, lo que constituye un factor estructural que incide directamente en el acceso a servicios y en la participación social de las mujeres. Este desequilibrio tiene implicaciones directas para el diseño, operación y resultados del programa *Del Campo a la Ciudad*, ya que refuerza los roles de género tradicionales asociados a la alimentación y el abastecimiento del hogar.

De acuerdo con la ENUT, del total del tiempo de trabajo semanal, el 67% del tiempo que dedican las mujeres corresponde al trabajo no remunerado de los hogares, mientras que en el caso de los hombres este tipo de trabajo representa sólo el 28%. En términos absolutos, las mujeres realizan en promedio 39.7 horas semanales de trabajo no remunerado, en comparación con 15.2 horas que destinan los hombres. Esta carga se refleja particularmente en actividades como la preparación y el servicio de alimentos, donde las mujeres dedican en promedio 13.8 horas a la semana, casi el triple que los hombres, que destinan solo 4.7 horas. En actividades de compra para el hogar, las diferencias son menores, pero aún visibles, con 2.9 horas para las mujeres y 2.5 para los hombres.

Estos datos evidencian que las mujeres siguen siendo las principales responsables del cuidado alimentario en los hogares, lo que limita su tiempo disponible para otras actividades, como la participación laboral, educativa o comunitaria, y refuerza estereotipos de género que asocian el rol alimentario exclusivamente a ellas. Esto implica que deban invertir tiempo, recursos económicos y esfuerzo físico adicional para garantizar el acceso a alimentos adecuados —ya de por sí insuficientes—, lo que a su vez profundiza las desigualdades de género y limita su participación en otras esferas sociales y laborales, como lo muestra la misma encuesta, en promedio las mujeres dedican 3.8 horas a su descanso mientras que los hombres dedican 4.4 horas.

La inseguridad alimentaria refleja la convergencia de las desigualdades socioeconómicas y de género. Prueba de ello es que los hogares encabezados por mujeres presentan mayores niveles de carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad (19.1%) en comparación con los liderados por hombres (16.4%), según datos del CONEVAL (2023). Esta disparidad se intensifica cuando se analiza a las jefaturas femeninas en situación de pobreza, donde el porcentaje alcanza 35.9%, frente al 31.7% de las masculinas, lo que implica una diferencia de 4.2 puntos porcentuales.

Otro factor importante es la pertenencia a grupos indígenas. En los hogares encabezados por mujeres indígenas, el 35.2% presenta carencia alimentaria, mientras que, entre los dirigidos por mujeres no indígenas, la cifra baja a 20.3%. Seibert, Sayeed, Georgieva y Guerra (2019) han documentado cómo las mujeres, especialmente en contextos rurales e indígenas, enfrentan más obstáculos que los hombres —y otros grupos— para acceder a alimentos suficientes y de calidad, debido a limitaciones sociales, culturales y legales. A pesar de tener un papel fundamental en la seguridad alimentaria de sus hogares y comunidades, las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades de cuidado, lo que, en combinación con los roles tradicionales de género, limita aún más su capacidad para satisfacer sus propias necesidades nutricionales.

Las infancias, por su parte, enfrentan riesgos importantes en su desarrollo físico, cognitivo y escolar como consecuencia de una dieta deficiente en nutrientes. De acuerdo con Instituto Nacional de Salud Pública (2021), la inseguridad alimentaria impacta de manera significativa a niñas y niños menores de cinco años, adolescentes, mujeres en edad reproductiva y personas adultas mayores, debido a desequilibrios en la ingesta energética —ya sea por déficit o exceso— y a una baja ingesta de micronutrientes. Esta situación, cuando se prolonga en el tiempo, puede derivar en problemas como talla baja, anemia, sobrepeso u obesidad, enfermedades crónicas e incluso síntomas depresivos. A nivel colectivo, la seguridad alimentaria deficiente también genera efectos negativos en la productividad laboral, incrementa la presión sobre el sistema de salud pública y reproduce las brechas socioeconómicas existentes.

Todo lo anterior vulnera el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil, consagrado en el Artículo 2º, apartado B numeral VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4º que reconoce que: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

De igual manera, el problema vulnera el derecho consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 9 apartado C numeral 1. Derecho a la alimentación y a la nutrición 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y

culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Mismo artículo que en su numeral 2 señala: Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

De igual manera, el problema amenaza lo que establece el Artículo 5 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, que a la letra señala: “La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México. Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.”

El acceso insuficiente a alimentos frescos, nutritivos y asequibles constituye un problema público prioritario en la Ciudad de México, al afectar el derecho a la alimentación de amplios sectores de la población, particularmente en zonas con bajo desarrollo social. Esta situación incide directamente en la salud, el bienestar y las oportunidades de desarrollo de miles de personas, al mismo tiempo que genera impactos negativos en el sistema de salud pública, la productividad económica y la reproducción de la pobreza.

Este panorama demanda la intervención del gobierno, en tanto que se trata de una condición que vulnera derechos sociales fundamentales, impide el ejercicio de una vida digna y reproduce desigualdades estructurales, en contravención con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad social, que obliga a las instituciones públicas a diseñar políticas que amplíen el goce efectivo de derechos, eliminen desigualdades sociales y mejoren las condiciones de vida de la población, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

En este marco, el programa responde a esta problemática mediante la instalación diaria de 42 puntos itinerantes de abasto, que ofrecen frutas, verduras y semillas a bajo costo en las distintas Unidades Territoriales de la ciudad. Esta estrategia permite acercar productos saludables directamente a las zonas con menor acceso, eliminando intermediarios, lo cual se traduce en ahorros de entre 10 % y 50 % para las familias, de acuerdo con experiencias previas registradas entre 2019 y 2024 en la Alcaldía Iztapalapa.

Al garantizar el abasto regular y accesible de productos frescos, el programa contribuye a mejorar la calidad de la dieta de la población, fortalece su economía familiar y reduce los efectos negativos de la inseguridad alimentaria en la salud, especialmente en mujeres, infancias y personas adultas mayores.

No obstante, cabe mencionar que los programas públicos que buscan garantizar el derecho a la alimentación, como este, tienden a registrar una mayor presencia de mujeres como usuarias. En experiencias previas, de acuerdo con las observaciones del personal, aproximadamente el 80% de personas usuarias eran mujeres. Esto no necesariamente refleja una mayor apropiación del derecho, sino una sobrecarga estructural de trabajo no remunerado.

El diagnóstico presentado previamente permite comprender que los programas de abasto no sólo deben mejorar el acceso físico y económico a alimentos nutritivos, sino también incorporar acciones que promuevan una redistribución equitativa del trabajo doméstico. Es decir, deben cuestionar y transformar los roles tradicionales de género, y fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las labores de alimentación y cuidado. En este marco, el programa asume una responsabilidad activa en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, integrando la perspectiva de género no como un componente adicional, sino como un eje transversal que contribuya a disminuir brechas históricas y estructurales.

Por último, al establecer vínculos directos entre personas productoras y consumidoras, se impulsa una economía local solidaria, coherente con los principios de desarrollo sustentable y equidad territorial, lo cual representa una respuesta pública necesaria, efectiva y eficiente frente a un problema estructural que afecta tanto el bienestar individual como el desarrollo colectivo, y se alinea plenamente con el marco normativo y los objetivos de política social de la Ciudad de México.

#### **4. Objetivos y Líneas de Acción**

##### **4.1 Objetivo General**

Ampliar el acceso regular y asequible a productos frescos y nutritivos mediante puntos de abasto itinerantes en la Ciudad de México, priorizando a la población que habita en Unidades Territoriales con bajo y muy bajo índice de desarrollo social para mejorar sus condiciones de bienestar y ejercer su derecho a la alimentación adecuada.

#### 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

1. Mejorar los hábitos alimenticios de la población, con énfasis en las mujeres, mediante acciones de orientación alimentaria.
2. Ampliar el acceso regular a productos frescos y nutritivos para la población residente en zonas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, mediante la instalación de puntos de abasto itinerantes diarios que ofrezcan productos del campo a bajo costo en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
3. Promover la participación de los hombres en la compra de alimentos frescos y nutritivos mediante una estrategia de difusión que visibilice la importancia de su corresponsabilidad en las tareas del hogar, con el propósito de disminuir la carga desproporcionada que recae en las mujeres en el abasto de alimentos.
4. Fomentar la organización y participación ciudadana en torno al programa Del Campo a la Ciudad 2025, como medio para fortalecer la vinculación entre ciudadanía y gobierno.

Líneas de Acción	Objetivos relacionados	Acciones previstas
Operación	2 y 4	Conformar un equipo territorial de 520 personas facilitadoras de servicios preferentemente habitantes en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (51% mujeres y 49% hombres) para atender los puntos de abasto y operación en almacenes.
	2 y 4	Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en temas como: Participación ciudadana, protección civil, perspectiva de género y en temas específicos de su área de apoyo.
	2 y 4	Establecer un sistema de distribución itinerante de productos del campo a bajo costo, prioritariamente en las Unidades Territoriales con mayores niveles de rezago social.
	2 y 4	Identificar y priorizar zonas con alta prevalencia de inseguridad alimentaria, pobreza o vulnerabilidad.
	2 y 4	Difundir oportunamente las ubicaciones y horarios de los puntos de abasto para asegurar su aprovechamiento por parte de la población objetivo.
	2 y 4	Establecer acuerdos de colaboración con personas productoras agrícolas para distribuir sus productos en los puntos de abasto
Eficiencia	2	Coordinar la logística de operación diaria de los puntos de abasto con las áreas operativas, territoriales y de seguridad.
	2	Asegurar la calidad, variedad y precios accesibles de los productos ofertados.
	2	Monitorear la cobertura territorial y el volumen de atención diario y mensual para evaluar la eficacia de la intervención.
Educación	1 y 3	Desarrollar materiales de difusión con enfoque de género, culturalmente adecuados y accesibles.
Participación	1 y 4	Promover la participación activa de mujeres como agentes de cambio en su entorno familiar y comunitario.
	1 y 4	Promover formas de participación comunitaria en la

		operación local de los puntos de abasto.
	1 y 4	Establecer canales de comunicación y retroalimentación entre ciudadanía y autoridades sobre el funcionamiento del programa.
	1 y 4	Impulsar el reconocimiento de los puntos de abasto como espacios públicos de encuentro y cohesión social.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población potencial: Dado que el programa contempla la instalación de hasta 42 puntos de abasto diarios distribuidos entre las 16 alcaldías, la población potencial consta de 9,209,944 habitantes, que representa el total de habitantes en la Ciudad de México, de los cuales el 52.2% (4,807,590) son mujeres y 47.8% (4,402,354) hombres.

5.2. La población objetivo consta de 4,295,705 personas habitantes de la Ciudad de México, que viven en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social que representan el 45.49% (EVALÚA, 2022) de la población total de esta ciudad, de las cuales aproximadamente 2,256,543 (52.5%) son mujeres y 2,039,162 (47.5%) son hombres, de acuerdo con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

5.3 Población beneficiaria o usuaria del servicio: a) Por último, la población beneficiaria, considerando una atención media de 12,600 personas diariamente –en función de datos históricos del programa–, la población beneficiaria asciende a 1,512,000 personas que asistirán a los puntos de abasto. De las cuales, de acuerdo con experiencias previas, el 80% serán mujeres (1,209, 600) y 20% (302,400) hombres.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: son las 520 personas facilitadoras de servicios que apoyarán las actividades administrativas y operativas del programa.

5.4 Las Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que brindan apoyo en actividades operativas y administrativas, serán el 51% mujeres y 49% hombres, seleccionadas de acuerdo con los principios de demanda, necesidad y suficiencia presupuestal, preferentemente de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México. Se denominará a las personas facilitadoras de servicios de la siguiente manera:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Personas beneficiarias Facilitadoras de servicios "A"	Operación de herramientas de trabajo de forma correcta, en los puntos de abasto. Atención a población usuaria, indicando la cantidad de productos que lleva y realizar algún cambio si la persona usuaria así lo desea.
Personas beneficiarias Facilitadoras de servicios "B"	Actividades operativas para garantizar que los productos se manejen con la máxima eficiencia y cuidado, desde su llegada, acomodo, reparto, hasta su distribución en ruta.
Personas beneficiarias Facilitadoras de servicios "C"	Traslado correcto de los productos a los puntos de abasto y su regreso al almacén al término de la actividad.
Personas beneficiarias Facilitadoras de servicios "D"	Apoyo y monitoreo en las actividades administrativas y operativas establecidas, delegadas y consignadas que componen el Programa Social.
Personas beneficiarias Facilitadoras de servicios "E"	Apoyo administrativo, digitalización de las comandas y listas de asistencia, así como el archivo físico y electrónico.
Personas beneficiarias Facilitadoras de servicios "F"	Planificación y organización de información, así como control de recursos materiales y productos del campo recibidos.

**NOTA:** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán realizar actividades diferentes a las descritas conforme las necesidades y eventualidades que presente la operación del programa.

## 6. Metas físicas

6.1 La instalación de hasta 42 puntos diarios de abasto con productos del campo a bajos costos, en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México.

Integrar un padrón de 520 personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes apoyarán en la ejecución de actividades operativas y administrativas en las distintas modalidades del Programa Social. El padrón garantizará una composición en la que al menos el 51 % sean mujeres.

Capacitar mensualmente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en temas relevantes para la ejecución del programa, así como en igualdad de género, entre otros temas pertinentes para el fomento de la corresponsabilidad en el abasto alimentario del hogar.

Implementar una campaña de difusión dirigida a hombres que destaque la importancia de su colaboración en las responsabilidades del hogar y fomente la corresponsabilidad familiar.

Apoyar el acceso a la alimentación de personas que viven en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México, accediendo a alimentos nutritivos a bajo costo.

6.2 El programa presentará informes mensuales de las personas atendidas en los puntos de abasto de productos del campo a bajo costo. Estos informes serán recabados por las personas facilitadoras de servicios para el cumplimiento de metas y objetivos. Dichos informes serán remitidos a la Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad.

6.3 La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana a través de la Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad, será la responsable de gestionar los apoyos económicos de las personas beneficiarias, basado en el presupuesto que le fue asignado, lo cual se sujetará al instrumento jurídico que para esos efectos suscriba la misma Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante el cual se establecerán sus responsabilidades, y resolverán las cuestiones relativas a la implementación de estas.

6.4 Mediante la validación mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dará seguimiento a la meta de hasta 520 personas beneficiarias, preferentemente, el 51% sean mujeres y 49% hombres.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 El presupuesto autorizado para la operación del programa es de \$125,796,000.00 M.N. (Ciento veintiún millones, setecientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para el periodo de agosto a diciembre. De los cuales, \$24,204,000 M.N. (Veinticuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al concepto de apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mientras que los costos de operación del programa ascienden a \$97,558,000.00 (Noventa y siete millones, quinientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) destinados a la ejecución del programa. Como se muestra en la siguiente tabla:

Conceptos	Periodo	Total	Porcentaje
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Agosto-Diciembre	\$24,204,000.00	19.8%
Costos de Operación		\$97,558,000.00	80.2%
<b>Total</b>		<b>\$121,762,000.00</b>	<b>100%</b>

7.2 El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios "Del Campo a la Ciudad 2025" será entregado en 5 ministraciones mensuales durante el periodo de agosto a diciembre de 2025, por un total de \$24,204,000.00 (Veinticuatro millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N) distribuidos como se muestra a continuación:

Categoría	No. de	Monto	Ministraciones	Monto	Ministracio	Total	Total por
-----------	--------	-------	----------------	-------	-------------	-------	-----------

	personas beneficiarias	mensual (ago-nov)	mensuales (ago-nov)	mensual (dic)	nes mensuales (dic)	por persona	categoría
Tipo A	168	\$6,000	4	\$12,000	1	\$42,000	\$6,048,000.00
Tipo B	262	\$8,000	4	\$16,000	1	\$56,000	\$12,576,000.00
Tipo C	34	\$8,000	4	\$16,000	1	\$56,000	\$1,632,000.00
Tipo D	42	\$10,000	4	\$20,000	1	\$70,000	\$2,520,000.00
Tipo E	4	\$12,000	4	\$24,000	1	\$84,000	\$288,000.00
Tipo F	10	\$19,000	4	\$38,000	1	\$133,000	\$1,140,000.00
<b>Subtotal</b>	520	—	—	—	—	—	<b>\$24,204,000.00</b>
<b>Costos de operación</b>	—	—	—	—	—	—	<b>\$97,558,000.00</b>
<b>Total del programa</b>	520	—	—	—	—	—	<b>\$121,762,000.00</b>

7.3 El Monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

-Hasta 168 personas facilitadoras de servicios de la categoría tipo A recibirán 5 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) durante el periodo de agosto a noviembre del 2025, y una ministración mensual de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a diciembre.

-Hasta 262 personas facilitadoras de servicios de la categoría tipo B recibirán 5 ministraciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N) durante el periodo de agosto a noviembre del 2025, y una ministración mensual de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a diciembre.

-Hasta 34 personas facilitadoras de servicios de la categoría tipo C recibirán 5 ministraciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N) durante el periodo de agosto a noviembre del 2025, y una ministración mensual de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a diciembre.

-Hasta 34 personas facilitadoras de servicios de la categoría tipo D recibirán 5 ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) durante el periodo de agosto a noviembre del 2025, y una ministración mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a diciembre.

-Hasta 4 personas facilitadoras de servicios de la categoría tipo E recibirán 5 ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N) durante el periodo de agosto a noviembre del 2025, y una ministración mensual de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a diciembre.

-Hasta 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría tipo F recibirán 5 ministraciones mensuales de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N) durante el periodo de agosto a noviembre del 2025, y una ministración mensual de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a diciembre.

En todos los casos, podrán entregarse hasta en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado. De igual manera, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios vigentes a diciembre que cuenten con una continuidad de mínimo 2 meses serán quienes accederán a la ministración del mes de diciembre.

7.4 Los gastos de operación del programa estarán destinados para la adquisición de vestuario para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y todo lo relacionado a la adquisición, manejo, distribución, conservación, presentación y venta de los productos perecederos a ser entregados a la población. Los recursos financieros destinados a la compraventa de productos serán reintegrados al concluir el programa del ejercicio de que se trate.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

El acceso al programa será mediante los mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales se publican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales de la Secretaría. Dicha publicación hace las veces de convocatoria pública.

El procedimiento de acceso estará a cargo de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana a través de la Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad, desde donde se impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los Derechos Humanos, la perspectiva de género, la no discriminación, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros, articulando la política local con la global.

## 8.1 Difusión

8.1.1 La difusión del programa, así como los cambios de los cuales sea objeto, se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en las siguientes plataformas:

1. Gaceta Oficial de la Ciudad de México
2. Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>
3. Página de internet de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana <https://sapci.cdmx.gob.mx/>
4. Redes sociales oficiales de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana

La información general y específica sobre el programa podrá solicitarse de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, localizadas en Av. 20 de noviembre #195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090 o en las Direcciones Ejecutivas de cada alcaldía.

Está estrictamente prohibido vincular la difusión del programa con partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otros grupos ajenos al marco institucional, mediante cualquier tipo de símbolo, mensaje o medio de identificación.

8.1.2 Se realiza la difusión a través de redes sociales del programa Del Campo a la Ciudad, días antes de la instalación de los puntos de abasto en las colonias de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que los beneficiarios finales puedan conocer la ubicación de los puntos de abastos.

## 8.2 Requisitos de acceso

Para la población atendida:

1. Presentarse a cualquier punto de abasto.
2. Anotarse en la bitácora de control con los siguientes datos: Nombre(s) y Apellidos completos. Sexo, Número telefónico y Alcaldía.

8.2.1 Las personas que deseen ser beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser habitante y residente preferentemente de alguna de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México. No vivir en la demarcación en la que se quiere participar no excluye del acceso al programa; sin embargo, se dará prioridad a las personas residentes para ejecutar acciones en su territorio, conforme a las prioridades del programa.
2. Tener 18 años cumplidos al momento de registrarse en el programa.
3. Contar con estudios mínimos de nivel básico.
4. Tener disponibilidad de horario para colaborar en las actividades requeridas para cumplir los objetivos del programa.
5. Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa, mismos que estarán disponibles en la página web de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.
6. No pertenecer a otro programa social similar.
7. No haber causado baja definitiva como persona beneficiaria facilitadora de servicios en otro programa de naturaleza similar del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, por alguna de las causales de baja, con excepción de la baja voluntaria.

8.2.2 No podrán solicitarse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación. Toda modificación a las presentes Reglas de Operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## 8.3 Procedimientos de Acceso

El acceso al programa será mediante los mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales se publican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales de la Secretaría. Dicha publicación hace las veces de convocatoria pública.

8.3.1 Las personas interesadas (en adelante, aspirantes) deberán acudir a las sedes indicadas para realizar su pre-registro presencial y presentar la siguiente documentación:

1 Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional)

2 Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de pre-registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

3 Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no ser visible en la identificación oficial

4 Comprobante de estudios, como mínimo de educación básica, avalado por una institución educativa oficial

5 Formato de pre-registro al programa “Del Campo a la Ciudad 2025”. Disponible en la página Oficial de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

Se les entregará un comprobante oficial de pre-registro como aspirante.

8.3.2 La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana realizará la selección conforme a criterios de idoneidad, garantizando que al menos el 51% del padrón esté conformado por mujeres.

8.3.3 Para conocer el estado de su trámite, las personas aspirantes podrán acudir a las oficinas mencionadas en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.4 Una vez concluido el proceso de selección, se publicará el padrón en la página oficial de la Secretaría, reservando los datos personales conforme a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

8.3.5 Las personas aspirantes seleccionadas serán incorporadas al programa y se integrarán al padrón “Del campo a la ciudad” (en adelante “el padrón”).

8.3.6 El padrón será publicado en la página oficial de la Secretaría y se les notificará a las personas aspirantes a través de los medios de contacto presentados durante el registro para indicar sede, fecha y hora de registro. En dicho padrón se reservarán los datos personales de acuerdo con la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa.

8.3.7 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán presentarse en la sede, fecha y hora indicadas para concluir su registro, donde entregarán la siguiente documentación en original y copia:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte).

2. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al programa social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia), dentro de la demarcación a la cual esté aplicando, en caso de no ser visible en la identificación oficial.

3. Comprobante de estudios del nivel básico como mínimo, (emitidos por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado, constancia, historial académico o boleta de calificaciones).

4. Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no ser visible en la identificación oficial.

5. Licencia de conducir Tipo C vigente (Únicamente para quien sea seleccionado(a) como persona beneficiaria facilitadora de servicios categoría “C”)

Al momento de registro, el personal adscrito a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana hará entrega de Carta Compromiso complementaria para su llenado y posteriormente un comprobante de registro al programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a la establecida en las presentes Reglas de Operación. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

En caso de queja o inconformidad en alguna de las etapas del proceso, esta deberá de presentarse por escrito dirigido a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana en Av. 20 de noviembre #195, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. El escrito deberá estar firmado o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como nombre completo, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa. Se deberán narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

8.3.8 La dependencia encargada de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social es la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana a través de su Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad como responsables de su Operación.

8.3.9 Toda la documentación por presentar para el cumplimiento de los requisitos del programa social, “Del Campo a la Ciudad 2025” se encontrará en la página oficial de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, donde se podrán descargar los formatos para el registro de aspirantes al programa.

8.3.10 Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos, garantizando que las personas beneficiarias sean preferentemente al menos el 51% mujeres.

8.3.11 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso u operación del programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.12 Todas las personas habitantes de la Ciudad de México pueden disponer de los servicios del programa “Del Campo a la Ciudad 2025” sin distinción de condición social, sexo, género o edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.13 Toda modificación a las presentes Reglas de Operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.14 En ningún caso las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

#### 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1. Cumplir con las actividades asignadas.
2. Cumplir satisfactoriamente con las evaluaciones periódicas realizadas por la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana.

8.4.1. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán solicitar por escrito su baja voluntaria en cualquier momento, sin necesidad de justificar los motivos.

8.4.2. Será causa de baja inmediata e irrevocable incurrir en actos de maltrato, abuso, amenazas, intimidación o violencia de cualquier tipo, incluyendo física, verbal, psicológica, digital, emocional o de género, así como hostigamiento o acoso sexual hacia otras personas beneficiarias, servidoras públicas o población en general.

8.4.3. Causales administrativas de baja:

1. Incumplimiento de actividades asignadas o uso indebido de recursos proporcionados por la Secretaría, entendiéndose por esto cualquier acción que desvíe, aproveche o utilice recursos del programa para fines distintos a los autorizados.
2. Ausencias injustificadas a tres actividades convocadas durante un mismo mes. Las faltas sólo podrán justificarse mediante certificado médico, constancia, receta médica o documento expedido por una entidad competente, en casos de enfermedad, cita médica, emergencia familiar o trámites oficiales, entregando la justificación en un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia.
3. No entregar los informes de actividades requeridos conforme a tiempos y lineamientos establecidos. Realizar actividades no autorizadas, o sin previa autorización de la Secretaría o de la Dirección Ejecutiva de la Casa de Gobierno correspondiente.
4. Actos que perjudiquen el programa social o a sus personas beneficiarias, tales como:
  - Actuar de forma indebida contra los objetivos o funcionamiento del programa.
  - Difundir información engañosa o presentar documentación falsa para obtener beneficios del programa.
5. Hacer uso del programa con fines políticos o proselitistas.
6. Incumplimiento de cualquier disposición contenida en las presentes Reglas de Operación.

8.4.4 Procedimiento para la baja del programa

Con el fin de asegurar un proceso transparente, respetuoso de los derechos de las personas beneficiarias, y conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del programa, se establece el siguiente procedimiento para llevar a cabo las bajas:

1. Registro de baja: La Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad llenará el formato oficial especificando claramente la causal de baja y anexará las pruebas pertinentes (registros, denuncias, actas, testimonios, fotografías, etc.).
2. Notificación y derecho de réplica: Se comunicará a la persona beneficiaria, otorgándole la oportunidad para manifestar lo que a su interés convenga.
3. Resolución final: Se informará a la Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana sobre el caso y se turnará a la Unidad Administrativa facultada. La reincidencia documentada o una conducta grave significarán la baja definitiva.

La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana, será responsable de recibir y resolver de forma expedita las quejas e inconformidades presentadas por las personas beneficiarias suspendidas, dadas de baja o afectadas por alguna acción u omisión del personal responsable del programa.

El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito en las oficinas indicadas en el numeral 8.1.1 de este documento; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Título Cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único. En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, podrán presentar quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

9.1 En caso de que las solicitudes recibidas superen la capacidad presupuestal y operativa del programa social, impidiendo una cobertura plena, se aplicarán los siguientes criterios para priorizar la incorporación de personas beneficiarias:

9.1.1 Focalización Territorial: Se priorizará la incorporación de personas mayores de 18 años que habiten en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

9.1.2 Priorización por sexo: Se priorizará la incorporación de mujeres de 18 a 59 años

En caso de persistir la falta de cupo, se aplicarán criterios de priorización basado en grupos específicos en el siguiente orden:

1. Población indígena
2. Personas adultas mayores
3. Personas con discapacidad
4. Personas de 18 a 29 años de edad

9.2 La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana a través de su Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad valorará el desempeño de las personas facilitadoras de servicios preferentemente las que viven en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, garantizando la equidad de género.

## 10. Procedimiento de Instrumentación

10.1 Operación: El programa se desarrollará de agosto a diciembre de 2025 en las siguientes etapas:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PERIODO
Publicación de Reglas de Operación	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Agosto
Registro	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Agosto
Evaluación documental y selección	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Agosto
Publicación y notificación de resultados	Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad	Agosto
Capacitación inicial y continua	Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad	Agosto - Diciembre
Ejecución operativa territorial	Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad	Agosto - Diciembre
Monitoreo, seguimiento y evaluación operativa	Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad	Agosto - Diciembre
Evaluación final y recomendaciones	Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana	Diciembre

10.1.1 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México.

10.1.2 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.3 Los formatos y los trámites a realizar para este programa son gratuitos y serán proporcionados por la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

10.1.4 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observar durante los procesos mencionados los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.5 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.6 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o personas candidatas. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o personas funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control

Se refiere a las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social, señalando los criterios a través de los cuales se dará seguimiento: indicadores, sistemas de información, informes (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) y/o encuestas, entre otros.

10.2.1 La Subsecretaría de Atención, Gestión y Participación Ciudadana a través de su Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad, será la responsable de analizar el desempeño eficiente y eficaz de la Operación de vehículos, almacenes y puntos de abasto.

10.2.2 La Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad verificará y corroborará las actividades desempeñadas por las personas facilitadoras de servicios A, B, C y D, informando de manera mensual los avances en las metas establecidas en este programa social a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, así mismo será la encargada de recopilar, resguardar, analizar y procesar la información recibida por la Dirección Ejecutiva antes mencionada, siendo esta la responsable elaborar el avance mensual de las metas del programa y de validar el otorgamiento del beneficio. Una vez integrada la validación mensual se enviará a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar las gestiones conducentes para el otorgamiento de los estímulos económicos de las personas beneficiarias. La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, revisará que el otorgamiento de estímulos económicos corresponda a las categorías asignadas y que sean recibidos de forma íntegra y completa en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.1 La queja o inconformidad deberá presentarse mediante un escrito dirigido a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana en Av. 20 de Noviembre 195 piso 3, Colonia Centro, C.P. 06090 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

11.2 En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

## 12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, brindará atención institucional en la sede ubicada en Av. 20 de noviembre 195, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090 Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, quien además tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios de servicios interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social. Asimismo, pueden acceder en la página <https://tubienestar.Ciudad de México.gob.mx/> para conocer la información.

12.2 Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación

12.3 Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

El programa social contará con un mecanismo de evaluación integral orientado a conocer, analizar y valorar de manera sistemática el diseño, la operación, los resultados y el impacto del programa en relación con sus objetivos. Este proceso permitirá identificar sus fortalezas, detectar áreas de oportunidad, y generar observaciones y recomendaciones fundamentadas que contribuyan a su reorientación y mejora continua, garantizando una gestión más eficiente y el cumplimiento efectivo de los fines del programa.

13.1 La evaluación interna será coordinada anualmente por la Coordinación Técnica de Gestión de Información, Evaluación, Tecnologías y Estadísticas. Su finalidad será valorar el funcionamiento del programa, su desempeño operativo, los resultados alcanzados y el impacto en la población beneficiaria. Se apoyará en el sistema de monitoreo implementado, así como en el análisis de los informes periódicos generados durante la ejecución del programa. Como parte del ejercicio de evaluación interna, se implementarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.2 La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de México, priorizando a la población que habita en Unidades Territoriales con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.	Porcentaje de mejora en alimentación	(Población que reporta mejora en su alimentación / Personas encuestadas) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Alcaldía, sexo y edad	Encuestas de satisfacción	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Las personas usuarias tienen disposición de responder y lo hacen con veracidad	75%
PROPÓSITO	Incrementar el acceso regular de la población usuaria a productos frescos y nutritivos a bajo costo mediante puntos de abasto itinerantes.	Porcentaje de incremento de acceso	(Población que reporta mayor accesibilidad / Personas encuestadas) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Alcaldía, sexo y edad	Encuestas de satisfacción	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Las personas usuarias tienen disposición de responder y lo hacen con veracidad	90%
COMPONENTE 1	Instalar 42 puntos de abasto itinerantes diarios en las 16 alcaldías de la Ciudad	Porcentaje de instalación de puntos de abasto	(Puntos de abastos Instalados/ Total de Puntos de abastos Aprobados	Eficacia	Porcentaje	Mensual	No aplica	Reporte de instalación	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Condiciones mínimas de operación	100%

	de México.		en el mes) * 100.								
COMPONENTE 2	Promover la asistencia de hombres a los puntos de abasto para involucrarlos en el abasto de alimentos.	Porcentaje de hombres corresponsables en el abasto de alimentos	(número de hombres usuarios/número de personas usuarias)*100	Resultados	Porcentaje	Mensual	Alcaldía y grupo de edad	Bitácoras de registro	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Correcta difusión de material de promoción	30%
COMPONENTE 3	Reducir el tiempo invertido por las usuarias en la compra de alimentos	Porcentaje de reducción de tiempo	(Usuarias/número de usuarias que reportan invertir menos tiempo para el abasto)*100	Impacto	Porcentaje	Anual	Edad, alcaldía	Encuesta	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Disposición de usuarias para responder la encuesta	30%
COMPONENTE 4	Atender a las personas habitantes de las Unidades Territoriales atendidas	Porcentaje de cobertura	(Población asistente a los puntos de abasto/ Total de personas habitantes en las Unidades Territoriales atendidas) *100	Resultados	Porcentaje	Mensual	Alcaldía, sexo y edad	Reporte concentrado del número de atenciones en los puntos de abastos	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Condiciones mínimas de operación	30%
ACTIVIDAD 1	Vincular personas productoras para comercializar sus productos en puntos de abasto	Vinculación con productores	Conteo de acuerdos comerciales con personas productoras	Resultados	Absoluto	Mensual	Alcaldía, producto, sexo y edad	Acuerdos comerciales	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Condiciones mínimas de operación	10

ACTIVIDAD 2	Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de capacitaciones	(Personas beneficiarias capacitadas/ Personas beneficiarias en el padrón)*100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Sexo y edad	Listas de asistencia	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Viabilidad operativa	100%
ACTIVIDAD 3	Beneficiar a mujeres facilitando el acceso a alimentos a bajo costo	Porcentaje de cobertura	(número de mujeres usuarias/número de personas usuarias)*100	Resultados	Porcentaje	Mensual	Alcaldía y grupo de edad	Listas de asistencia	Dirección Ejecutiva del Campo a la Ciudad	Correcto registro en listas de asistencia	70%

## 15. Mecanismos y Formas de Participación Social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

15.1 La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual o colectiva.

15.2 La participación social se realizará en las modalidades verbal o escrita para mejorar el Programa social “Del Campo a la Ciudad 2025”

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	ALCANCE
Población Beneficiaria	Evaluación	Encuestas de Opinión al finalizar la actividad	Participación verbal o escrita	Mejoramiento del Programa

## 16. Articulación con Políticas, Programas, Proyectos y Acciones Sociales

Este programa social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

## 17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el acuerdo CCSGBS/SE/XIV/05/2025, en la decimocuarta Sesión Extraordinaria del 2025, realizada el 17 de Julio de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Del Campo a la Ciudad”, para el ejercicio fiscal 2025, cuentan con la opinión técnica favorable por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 También se podrá consultar la información del programa social, que será actualizada trimestralmente y constará:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Con base en el artículo 62 la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social. Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional

de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad deberá indicar que tiene a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.2 La Dirección Ejecutiva Del Campo a la Ciudad deberá señalar el programa social a su cargo cuando le sean solicitados; otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.3 El padrón de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de la Secretaría de Atención y Participación ciudadana y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio> en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

19.7 El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el padrón de personas beneficiarias.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE AGOSTO DE 2025.

(Firma)

**LIC. TOMÁS PLIEGO CALVO**  
**SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, “DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN”, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la cuota, perteneciente al Centro Generador, **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón”,** dicha cuota se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 55, en el numeral 1.4.1.2.2.3

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.2.3	<b>Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón</b> Uso de espacios para la Cabaña Chueca del Tío Sam	Mes	\$5,495.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.2.3	<b>Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón</b> Uso de espacios para la Cabaña Chueca del Tío Sam	Mes	\$5,711.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 01 de agosto de 2025.**

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, “BOSQUE DE CHAPULTEPEC”, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de las cuotas, pertenecientes al Centro Generador, **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, “Bosque de Chapultepec”**, dichas cuotas se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 53, en el numeral 1.4.1.2.1.3

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.3	Uso de espacios para el Restaurante Bistró	Mes	\$315,868.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.3	Uso de espacios para el Restaurante Bistró	Mes	\$329,829.00	No Aplica

En la página 54, en los numerales 1.4.1.2.1.44, 1.4.1.2.1.65

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>Bosque de Chapultepec</b>			
1.4.1.2.1.44	Estacionamiento Restaurante Bistró Chapultepec	Mes	\$41,351.00	No Aplica
1.4.1.2.1.65	Nevería Roxy	Mes	\$33,497.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.44	<b>Bosque de Chapultepec</b> Estacionamiento Restaurante Bistró	Mes	\$42,976.00	No Aplica
1.4.1.2.1.65	Nevería Roxy	Mes	\$34,978.00	No Aplica

#### TRANSITORIOS

**Primero.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 01 de agosto de 2025.**

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E, 16, apartado A, numeral 2, segundo párrafo, y H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XX, 4, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 20, fracción IX, 36, fracciones I, VII, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 7, 9, fracciones I, XX, XXI, LXIII, LXXXVII, XCV, XCIX y CII, 10, fracción I, 12 fracciones I, V, VI, XV, XVI, XVII, XXV, XXVIII, XXIX y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, X, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones I, XI y XII y 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 49, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el 06 de marzo de 2020, se publicó el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 16 de junio del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ‘AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020”.

Que en fecha 21 de junio del 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ‘AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020”.

Que en fecha 30 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020”.

Que el 30 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “CUARTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ‘AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020”.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual representa una parte fundamental del Sistema de Movilidad de la ciudad por su tamaño, cobertura, flexibilidad e importancia social, con potencial de mejoramiento en su eficiencia ambiental, calidad, comodidad, seguridad e imagen pública para aumentar el número de personas usuarias y de ingresos para los concesionarios.

Que derivado de lo anterior, esta Secretaría considera prioritario modificar y extender, el cumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en el “Aviso”; a fin de permitir que los concesionarios brinden cabal cumplimiento bajo el contexto económico, ambiental y social actual, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**QUINTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL, PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, PUBLICADO EL 06 DE MARZO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 298.**

**ÚNICO.** Se modifican los numerales OCTAVO, del Capítulo III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”; NOVENO, del Capítulo IV “CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES”; DÉCIMO, del Capítulo V. “CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD”; DÉCIMO PRIMERO, del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD” y DÉCIMO SEGUNDO, del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD”, para quedar como siguen:

### CAPÍTULO III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”

#### OCTAVO.

Numerales 1 al 5...

Las características técnicas generales de los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

<b>Tabla 1. Características técnicas para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual en la Ciudad de México.</b>				
<b>Conceptos</b>		<b>Características a cumplir a partir de esta publicación y hasta el 30 de junio de 2026</b>	<b>Características a cumplir a partir del 01 de julio de 2026 al 30 de junio del año 2027</b>	<b>Características a cumplir a partir del 01 de julio de 2027</b>
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	12.75	12.75	15.00
	Emisión CO2 máximo (g/km).	180	180	155
	Emisión NOx máxima (g/100km).	167	167	167
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	X	X	X
	Cinturones de seguridad en todas las posiciones o asientos.	Cinturones de 3 puntos en 4 asientos y de 2 puntos en la posición central del asiento trasero	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones.	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones
	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	X	X	X
	Reposacabezas.	Mínimo en 4 asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones
	Sistemas de sujeción de retención infantiles.	-	-	X
	Control Electrónico de Estabilidad.	-	-	X

Criterios de Accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas.	Cajuela de cualquier dimensión (en caso de que la dimensión no permita el resguardo de una silla de ruedas se requiere portaequipajes que la resguarde).	X	X
	Dispositivos para uso de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo, así como elementos de accesibilidad para la comunicación e información, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Segundo del presente Aviso, de manera progresiva.	-	-	X

#### CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

**NOVENO.** Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos que se sustituyan con la entrada en vigor de este aviso y hasta el **30 de junio de 2027**, son:

a. al c...

A partir del **01 de julio de 2027** deberán cumplir con las siguientes características:

a. al c...

#### CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

##### DÉCIMO.

Incisos a al f...

Para las características de seguridad descritas en los incisos a. y d. será obligatorio contar con dichos elementos en cuando menos cuatro (4) posiciones o asientos (conforme a lo dispuesto en la tabla 1) a partir de la entrada en vigor de este Aviso y hasta el **30 de junio de 2026**.

Las características de seguridad de los incisos a. y d. completas para todas las posiciones o asientos serán obligatorias a partir del **01 de julio de 2026**.

Las características de seguridad de los incisos e. y f. serán obligatorias a partir del **01 de julio de 2027**.

#### CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

**DÉCIMO PRIMERO.** Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte que se sustituyan a partir de la entrada en vigor del presente Aviso deberán contar con cajuela, conforme a lo dispuesto en la tabla 1 y a partir del **01 de julio de 2026** la cajuela de los vehículos deberá cumplir con las dimensiones suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras, con respecto a lo indicado en el esquema 5. Para el caso de los vehículos híbridos, estos pueden contar con portaequipajes que resguarden dichas ayudas técnicas de la intemperie.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, a partir del **01 de julio de 2027**, deberán incorporar de manera progresiva condiciones y dispositivos óptimos y seguros de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad limitada. Dichos dispositivos o elementos deben ser fabricados e instalados por personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su óptimo uso y funcionamiento seguro. Algunas de las opciones para estos dispositivos se enuncian a continuación:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Todas aquellas disposiciones no referidas en el presente Aviso, deberán ser cumplidas conforme a lo establecido en el “Aviso por el que se da a conocer las Características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual para la Sustitución Obligatoria”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de Marzo de 2020, así como lo previsto por su Aviso modificatorio publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio del 2021.

**CUARTO.-** La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 04 de agosto de 2025

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**HECTOR ULISES GARCÍA NIETO**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII y 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 48, fracciones I, II, III y IV, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionar los corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, tienen la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** El trámite de Revista Vehicular 2025 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, en los términos de los artículos 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular. Los trámites administrativos para el registro de la Revista Vehicular 2025, serán realizados por el titular de la concesión o el poseedor que, cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” con estatus “Activo”.

**SEGUNDO.** Para el proceso de Revista Vehicular 2025 y con la finalidad de brindar a la ciudadanía de un Sistema de solicitud y registro virtual eficiente, se utilizará la información y documentación electrónica existente y generada en la Base de Datos del Sistema Control Vehicular de la Secretaría de Movilidad, en dicha base de datos se integra un Padrón General que, permite identificar las concesiones activas y con una unidad vehicular registrada.

**TERCERO.** El Trámite de Revista Vehicular 2025, consiste en:

- I.-Solicitud de Cita de Presentación; y
- II.-Inspección Físico-Mecánica

**CUARTO.** Para solicitar Cita de Presentación el concesionario o poseedor deberá:

I.-Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2025, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite, con fundamento en lo establecido en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.-Contar con el pago realizado de derechos por concepto de Revista Vehicular 2023 y 2024.

III.-Acceder al Sistema de Revista Vehicular 2025, en adelante “el Sistema”, por medio de la página de “la Secretaría” [https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista\\_ruta\\_2025](https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2025) y seleccionar el tipo de Servicio;

IV.-Iniciar el trámite e ingresar número de placa, ingresar CURP o RFC, y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad;

El “Sistema” realizará las validaciones digitales correspondientes que determinarán que la concesión se encuentra bajo los criterios establecidos en la fracción V de este ordinal.

V.-Únicamente podrán participar en el proceso de Revista Vehicular 2025, los concesionarios que acrediten la titularidad de la concesión o poseedores que cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” en estatus “Activo”, así como todos los concesionarios y poseedores que en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” cuenten con estatus “Cancelado” o “Pendiente” por el o los trámites de Cesión de Derechos, reposición o por renovación de tarjeta de circulación, por cambio de número de motor, por cambio de domicilio o por cambio de tipo de combustible.

VI.-Todos los concesionarios y poseedores que no cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”, o cuyo último trámite registrado en el Sistema de Control Vehicular sea por Sustitución de Unidad, pero dicho trámite se encuentre en estatus “Cancelado” o “Pendiente”, deberán efectuar el trámite de Sustitución de Unidad correspondiente, en el módulo de Control Vehicular denominado “Patriotismo”, lo cual le permitirá participar y poder iniciar el Proceso de Revista Vehicular 2025 en “el Sistema”.

**QUINTO.** “El Sistema”, permitirá generar el folio de Solicitud de Cita de Presentación de manera automática e inmediatamente, **únicamente sí** el concesionario o poseedor cumple con los criterios establecidos en la fracción I, II, V y VI, del numeral **CUARTO** del presente Aviso, por lo que, si “el Sistema” permite esta acción al concesionario o poseedor, el concesionario o poseedor, deberá verificar la información de su concesión y de su unidad vehicular desplegada por “el Sistema”, así como indicar un número telefónico actualizado y un correo electrónico para contacto.

**SEXTO.** El concesionario o poseedor deberá realizar el trámite de Solicitud de Cita de Presentación de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN
Todas las rutas	del 11 de agosto al 28 de noviembre

**SÉPTIMO.** Una vez que “el Sistema” asigne Folio de Solicitud de Cita de Presentación, el concesionario o poseedor podrá inmediatamente, agendar una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, y podrá:

I.-Elegir uno de los ocho módulos siguientes de Inspección Físico-Mecánica habilitados por “la Secretaría”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

**Módulo “Telecomunicaciones”**

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

**Módulo “Nueva Atzacualco”**

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

**Módulo “La Pastora”**

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

**Módulo “Tulyehualco”**

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

**CETRAM “Buena Vista”**

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N°260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

**CETRAM “Periférico Oriente”**

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

**CETRAM “Xochimilco”**

Av. 20 de Noviembre, entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México.

**MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”**

Av. Municipio Libre # 402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

II.-Una vez que el concesionario o poseedor ha elegido el módulo de su preferencia, podrá seleccionar el día que considere adecuado a la presentación de la Fase de Inspección Físico-Mecánica de acuerdo al calendario establecido en el numeral **DÉCIMO** de este aviso; el horario lo asignará “el Sistema” de manera automática siempre y cuando existan espacios disponibles en el día y módulo seleccionado.

III.-Cuando haya elegido el módulo y el día, “el Sistema” permitirá generar y guardar el comprobante de cita, con el que el titular o poseedor deberán acudir a la Fase de Inspección Físico-Mecánica.

Si el concesionario o poseedor no desea agendar inmediatamente una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, podrá hacerlo posteriormente, por lo cual deberá:

IV.-Acceder al “Sistema” mediante la página [https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista\\_ruta\\_2025](https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2025), conforme lo establecen las fracciones II y III del numeral **CUARTO** del presente Aviso, de esta manera el concesionario o poseedor podrá realizar los pasos indicados en las fracciones I, II y III del numeral **SÉPTIMO** del presente aviso.

Se debe considerar que “la Secretaría”, permitirá agendar una cita a la Inspección Físico-Mecánica, siempre y cuando exista espacio y tiempo suficiente en los módulos establecidos por lo que, agendar una cita de la manera más pronta y oportuna posible le garantiza al concesionario un espacio en la fase de Inspección. Se hace de conocimiento de los concesionarios que la revisión documental se realiza mediante validaciones digitales por “el Sistema” con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, de esta manera, lo único que deberán procurar los titulares o poseedores, será la presentación de la unidad vehicular que concuerde con los registros activos del Sistema de Control Vehicular de la Secretaría.

**OCTAVO.** El titular o poseedor de la concesión, podrá consultar en todo momento su Solicitud de Cita de Presentación y/o consultar y volver a imprimir el comprobante de Cita para la Fase de Inspección Físico-Mecánica, ingresando “al Sistema” como lo indican las fracciones II y III del numeral **CUARTO** del presente Aviso.

**NOVENO.** Las unidades vehiculares de titulares o poseedores que no sean presentadas a la cita de la Inspección Físico-Mecánica, en el módulo y día que eligieron en “el Sistema”, tendrán la posibilidad de volver a agendar una cita hasta por cinco ocasiones, siempre que existan días y espacios disponibles en el módulo de su elección, por lo que se exhorta a los titulares o poseedores a presentar y/o volver a agendar, accediendo al “Sistema” mediante la página [https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista\\_ruta\\_2025](https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2025), conforme lo establecen las fracciones II y III, del numeral **CUARTO** del presente Aviso; de esta manera el concesionario o poseedor podrá realizar los pasos indicados en las fracciones I, II y III del numeral **SÉPTIMO** del presente Aviso.

Hasta entonces y de acuerdo al calendario establecido en el ordinal **SEXTO** del presente Aviso, el concesionario podrá estar en condiciones de imprimir o volver a agendar una nueva cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica.

En caso de que el titular o poseedor no acuda con la unidad vehicular a la cita programada de Inspección Físico-Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista Vehicular 2025.

En caso de que el titular o poseedor se encuentre en el supuesto del numeral **DECIMO TERCERO** de este Aviso y no acuda y/o re agende una cita de presentación a la Inspección Físico – Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista Vehicular 2025.

**DÉCIMO.** La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	INSPECCIÓN FÍSICO - MECÁNICA
Todas las rutas	del 18 de agosto al 29 de noviembre

**DÉCIMO PRIMERO.** Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica los siguientes documentos en original y **una copia simple por cada uno**:

I.-Cita impresa de la Inspección Físico –Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2025.

II.-Tarjeta de Circulación vigente (física).

III.-Póliza de Seguro Integral Vehicular Vigente de la Unidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2025, en términos de lo señalado en el artículo 120, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; es decir, no presentarán la Inspección Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes señalados en el numeral **CUARTO**, párrafo primero y fracción I, del presente Aviso.

**DÉCIMO TERCERO.** Ninguna unidad vehicular registrada y ligada a una concesión del Servicio de Transporte Público Colectivo en Ruta de la Ciudad de México, podrá acudir a su cita de presentación de la Inspección Físico – Mecánica, si presenta, de cualquier forma, faltantes, alteraciones o modificaciones al diseño, estructura o construcción original de fábrica, tal y como lo establece el artículo 115, fracción X, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.** Si un concesionario o poseedor, acude con la unidad vehicular registrada y ligada a su concesión, en el supuesto del numeral **DECIMO TERCERO**, deberá de re-agendar su cita de presentación y no podrá ser inspeccionada hasta que cumpla con lo establecido en el numeral inmediato anterior, para realizar el proceso de re agenda de cita a la Inspección Físico - Mecánica, deberá seguir lo indicado en el numeral **NOVENO** del presente aviso.

**DÉCIMO QUINTO.** En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes

**1.- Interior de la unidad:**

- I.-Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- II.-Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- III.-Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- IV.-Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- V.-Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- VI.-Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos;
- VII.-Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas);
- VIII.-Sistema de localización vía satelital y videocámara (GPS); y,
- IX.-Señal tacto visual con sistema Braille.

**2.- Llantas:**

- I.-Del mismo tamaño y diámetro original;
- II.-Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- III.-Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- IV.-No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- V.- No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI.- Rines del mismo tamaño;
- VII.-Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- VIII.-Tuercas y birlos completos y bien asentados.

**3.- Carrocería y componentes:**

- I.-Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II.-Laminación interior fija;
- III.-Laminación exterior fija;
- IV.-Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V.-Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI.-Cristales sin roturas en el área barrida por el limpia parabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII.-Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII.-Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX.-Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

**4.- Sistema eléctrico:**

- I.-Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos; Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II.-Luces bajas;
- III.-Luces altas;
- IV.-Luz de reversa (Luz blanca);
- V.-Luz de cuartos (ámbar en frente, rojas atrás);
- VI.-Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII.-Luz intermitente (ámbar en frente, ámbar o rojas atrás);
- VIII.-Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- IX.-Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar en frente e intermedias, rojas atrás); y,
- X.-Claxon original.

**5.- Frenos:**

- I.-Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II.-Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;

- III.-Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV.-Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y
- V.-Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

#### **6.- Suspensión:**

- I.-Muelles o barras de torsión;
- II.-Columpios;
- III.-Perchas;
- IV.-Abrazaderas;
- V.-Amortiguadores;
- VI.-Topes de impacto; y,
- VII.-Elementos de sujeción.

#### **7.- Sistema de Dirección:**

- I.-Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;
- II.-Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y,
- III.-Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

#### **8.- Cromática:**

- I.-Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos emitidos por “la Secretaría”.

#### **9.-Equipo de Seguridad:**

- I.-Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado Botiquín básico y vigente;
- II.-Cables pasa corriente en buen estado; y,
- III.-Herramienta para reparación de emergencia.

#### **10.- Seguro Vehicular:**

- I.-Nombre de seguro;
- II.-Folio Póliza;

#### **11.- Placas Físicas:**

- I.-¿Cuenta con Placas Metálicas?

**DÉCIMO SEXTO.** Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el módulo autorizado por “la Secretaría”, otorgará la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, y colocará en la unidad vehicular activa y registrada, el holograma respectivo; también se hará entrega del resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la Revista Vehicular 2025.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** “La Secretaría” efectúa anualmente la Revista Vehicular (revisión físico-mecánica), a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio. El objetivo de la Inspección Físico-Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor.

En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: **nivel 1, nivel 2 y nivel 3**, de conformidad con lo siguiente:

**Fallas nivel 1:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir, dentro de los siguientes **180 días naturales**, las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla ha sido subsanada.

**Fallas nivel 2:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla ha sido subsanada.

**Falla nivel 3:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir, dentro de las siguientes **72 horas** las fallas enunciadas en el diagnóstico, (contadas a partir de la entrega del diagnóstico), y deberá acreditar ante "la Secretaría" cuando ésta lo requiera que, la falla fue subsanada. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y deberá acreditar que las fallas fueron subsanadas ante "la Secretaría".

**DÉCIMO OCTAVO.** El incumplimiento al presente Aviso será causa de:

I.-La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracciones III, VII y IX, y 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

II.-Independientemente de las sanciones previstas en el inciso anterior, **LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2025 EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN**, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO NOVENO.** Con fundamento en el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**VIGÉSIMO.** Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Revista Vehicular 2025, tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2025

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**HECTOR ULISES GARCÍA NIETO**

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ**, Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 6 Apartado A fracciones I, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 6 Apartado B, 7 Apartados A, D y E, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 11 fracción 1, 16, fracción XII, 20 fracción III, IX, 37, Fracción I, VI, VIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, 11 Tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 7 fracción XII y 203 fracciones I, III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 48 y 53 de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, artículos 4 y 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2025 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48° y 53° de la Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Todo Programa social estará regulado por Reglas de Operación y deberá contar con al menos una denominación oficial, un diagnóstico, justificación, objetivos y metas de impacto general y específicas, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de personas beneficiarias, así como un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; e incluir la institución o instituciones responsables de su implementación y modo de coordinación.

Cada programa social tendrá características distintas en cuanto a sectores que atienden, modalidades de gestión, instituciones participantes, formas de financiamiento, entre otros criterios específicos.

Además, la Ley de Evaluación en su artículo 4°, estable que la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, 4 proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Por lo anterior todas las instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio 2024 y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) o por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, están obligadas a realizar la evaluación interna de cada programa social. En apego a la normatividad señalada, y con fundamento en el Acuerdo CECM/IISE/03/2025 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

**“INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, EJERCICIO FISCAL 2024”.**

### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la Ley de Evaluación de la Ciudad de México que, en su Artículo 4°, instruye que todos los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, deberán realizar anualmente una evaluación interna que permita valorar la implementación, operación, resultados e impacto de los mismos. En este sentido, se presenta la Evaluación Interna realizada al Programa Bienestar de las Mujeres en Situación de Violencia del ejercicio fiscal 2024, (en adelante Programa) bajo responsabilidad de la Secretaría de las Mujeres y, cuyo objetivo principal es fortalecer la autonomía de las mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica en la Ciudad de México para contribuir en la reducción del riesgo feminicida a través de brindar recursos económicos, psicosociales y jurídicos para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia.

Lo anterior, debido a que, en la ciudad de México, la violencia contra las mujeres por razones de género, especialmente en el ámbito familiar, es un problema que persiste. La dependencia, comprendida como el proceso conflictivo en que una persona moldea sus actos de acuerdo con lo impuesto por otra para mantener una condición, atención o relación, sin importar que sea asimétrica, es una de las causas que construyen a la violencia y limita la autonomía de las mujeres para la construcción de su proyecto de vida. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar diversas actividades debido a su situación de dependencia, lo que incrementa el riesgo de violencia feminicida.

Dicha dependencia se traduce en barreras económicas y sociales, ya que, al verse forzadas a abandonar el trabajo u otras actividades, pierden no sólo un medio de subsistencia, sino también una red de apoyo y un espacio para el desarrollo personal. Por ello, el Gobierno de la Ciudad de México, comprometido en atender la complejidad de esta problemática, ha creado medidas para prevenir y atender los casos de violencia contra las mujeres, entre ellas, garantizar la provisión de servicios sociales, sanitarios, de seguridad y judiciales que deben proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de cualquier mujer o niña en situación de violencia por razones de género. Un ejemplo de ello es el Programa Bienestar de las Mujeres en Situación de Violencia que opera desde 2019, con un histórico de 8,151 mujeres atendidas al cierre de 2024, con la provisión de servicios esenciales de atención psicológica, asesoría jurídica y social a las beneficiarias, además de un apoyo económico. El apoyo económico, por ejemplo, facilita a mejorar las condiciones de seguridad y bienestar. De igual manera, las asesorías y la atención psicológica no sólo ofrecen acompañamiento en momentos críticos, sino que contribuyen a la reconstrucción de la autoestima y el fortalecimiento de la capacidad de decisión y facilita su salida del ciclo de la violencia.

## 2. OBJETIVOS Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN

**Objetivo:** Evaluar la operación y resultados del Programa Social Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, a partir de información cualitativa y cuantitativa multianual, que permita identificar los avances y áreas de mejora.

**Estrategia metodológica:** La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México estableció un equipo intrainstitucional con la finalidad de identificar y establecer las acciones para la mejora continua de cada fase del Programa, la planeación, evaluación de casos, dispersión de recursos, seguimiento a los servicios de atención, levantamiento de encuestas de entrada y salida, sistematización e identificación de áreas de mejora.

En este proceso interinstitucional de atención a la violencia contra las mujeres, interviene las siguientes áreas:

**Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**, quien, en conjunto con la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, por conducto de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia y, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, son las áreas responsables del Programa,

**Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia**, supervisa la planeación y el cumplimiento del Programa, a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia,

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial**, adscrita a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, es responsable de la operación del Programa, así como de elaborar los informes para la rendición de cuentas.

**Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género**, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisa, de manera trimestral, el avance de las metas e indicadores establecidos, así como el proceso de evaluación interna del Programa

**Comisión Revisora**, representantes de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

**Instancias Canalizadoras**, integradas por las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (LUNAS), dependencias y organizaciones de la sociedad civil, de Refugios o que dan atención a mujeres y niñas en situación de violencia.

La ejecución de las acciones para operar el Programa se lleva a cabo desde la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que cuenta con una plantilla de seis personas, quienes se involucran en todo el proceso de ejecución. Los insumos materiales utilizados para realizar las actividades del Programa, corresponden a lo destinado a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.

El periodo de trabajo inicia desde el mes de enero y/o a partir de la publicación de las reglas de operación del Programa, en las cuales se establece el procedimiento de instrumentación. Las instancias canalizadoras presentan las propuestas ante la Comisión Revisora para su valoración.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, es la encargada de la dispersión de los apoyos económicos, en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial.

La entrega de tarjetas bancarias en las cuales se realizarán las transferencias monetarias, se programa de acuerdo a las fechas en las que se van integrando las beneficiarias. A través de las instancias canalizadoras, las beneficiarias reciben los servicios de atención social, psicológica y asesoría jurídica. Las mismas instancias canalizadoras llevan a cabo el seguimiento, instrumento generado mediante Google Forms.

La estrategia de acercamiento con las usuarias, se da mediante los servicios de las instancias canalizadoras, quienes identifican a las mujeres con nivel de riesgo crítico o feminicida, valorando también la vulnerabilidad social y económica.

### **3. MÓDULO DE INDICADORES DE RESULTADOS**

#### **3.1 INFORMACIÓN DE REFERENCIA**

**3.1.2 Nombre del programa social:** Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

**3.1.3 Unidad responsable:** Secretaría de las Mujeres.

**3.1.4 Año de inicio del programa:** 2019

**3.1.5 Último año de operación:** No aplica, ya que sigue en operación el Programa.

#### **3.1.6 Objetivos:**

**General.** Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

**Específicos.** Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo durante seis meses o, hasta nueve en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo feminicida o riesgo crítico de violencia.

Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

**3.2 Descripción de las estrategias.** En las distintas etapas de ejecución del Programa se realizan coordinaciones estratégicas con diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres; así como con las otras instancias canalizadoras.

**3.2.1 De la Planeación.** La planeación se inicia con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponde, es el inicio de los trabajos en donde se define el monto a erogar. Se actualiza, en su caso, el diagnóstico, se analizan fuentes oficiales sobre violencia contra las mujeres, información propia sobre riesgo feminicida y datos de las personas que han sido beneficiadas en años anteriores por el programa y, se valora la incidencia en la resolución del problema público. Se elabora la Matriz de Indicadores para Resultados integrando metas e indicadores. Se solicita y recibe el techo presupuestal para el ejercicio fiscal. Simultáneamente, se realiza la revisión de los instrumentos de apoyo para la implementación de las acciones, el seguimiento y evaluación del programa y, en su caso, se realizan las modificaciones correspondientes.

**3.2.2 De la autorización del Programa.** En términos presupuestales, se presenta la propuesta financiera ante el área de Administración y Finanzas para las gestiones correspondientes. Se elaboran las Reglas de Operación (ROP), de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP). Se realiza el Análisis de Impacto Regulatorio y se solicita el dictamen a la Agencia Digital de Innovación Pública, posteriormente se solicita la autorización, al Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) para la publicación de las ROP en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**3.2.3 De la evaluación de solicitudes de ingreso al programa.** Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa a las instancias canalizadoras, como la Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las 16 Alcaldías, Refugios y Organizaciones de la Sociedad Civil y la propia Secretaría de las Mujeres. Con las Unidades de Atención, se comparten los instrumentos de apoyo para la presentación de las propuestas a beneficiar, el calendario de entrega de expedientes, así como las fechas propuestas para las sesiones de la Comisión Revisora.

En el periodo establecido, se reciben los expedientes y las propuestas por parte de las instancias canalizadoras, asignando un número de folio; la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial realiza una primera revisión para corroborar que cada expediente contenga los documentos y criterios establecidos en las Reglas de Operación.

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, entre los meses de enero a junio, se llevan a cabo sesiones de la Comisión Revisora, que está integrada por personal de la Secretaría de las Mujeres, quienes revisan y valoran los casos presentados para determinar la procedencia para ser beneficiadas por el Programa. En estas sesiones, también participan personas representantes de las instancias canalizadoras para que, si es necesario, expongan los casos y/o aclaren dudas que se presenten. Los resultados y el listado de los casos aprobados en las sesiones se formalizarán en Actas que son rubricadas y firmadas por las personas integrantes de la Comisión Revisora. Para el ejercicio 2024, se llevaron a cabo cinco sesiones, con una aprobación de 1,135 casos de mujeres en situación de violencia, con riesgo crítico y feminicida.

**3.2.4 De los apoyos económicos a las mujeres beneficiarias.** Una vez que se determina la incorporación de las propuestas en las sesiones de la Comisión Revisora, se elabora una base de datos con la información de las beneficiarias. Ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres, se realizan las gestiones necesarias para solicitar la dispersión de los recursos y el trámite para la emisión de las tarjetas bancarias, mediante las cuales se realizarán las transferencias de los recursos aprobados.

Se convoca a las personas seleccionadas con la finalidad de proporcionar información y orientación acerca de los objetivos del Programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria, para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.

Como se estipula en las ROP, los apoyos monetarios se darán a mes vencido vía transferencia electrónica. A las mujeres que ingresen al Programa durante los meses de enero, febrero, marzo recibirán el apoyo a partir del mes de abril y hasta septiembre; a las mujeres que ingresen en los meses de abril, mayo y junio se les otorgará el apoyo de julio a diciembre.

### **3.2.5 De los servicios de atención**

Las mujeres beneficiarias del Programa deben adherirse a los servicios de atención de las instancias canalizadoras, durante un periodo de seis meses, los cuales comprenden la atención social y la psicológica (de forma individual o grupal), así como la asesoría y orientación jurídica y los seguimientos mensuales a sus procesos.

La asistencia de las mujeres beneficiarias a los procesos de atenciones especializadas, tiene la finalidad de fortalecer su autonomía física, económica y de toma de decisiones, generando procesos que les permitan salir del ciclo de violencia, disminuyendo el nivel de riesgo por violencia identificado durante la primera atención brindada en la instancia canalizadora. Durante el año 2024, se brindaron un total de 31,720 servicios, 14,274 psicológicos, 9,143 sociales y 8,303 jurídicos.

**3.2.6 De la Evaluación al programa.** Los cuestionarios de entrada y salida son instrumentos que marcan la base para la evaluación del Programa. Por lo que, cada año, se realiza la revisión de estos instrumentos, de ser el caso, se hacen las adecuaciones necesarias. El cuestionario de entrada es aplicado en el momento en que se entregan las tarjetas bancarias a las beneficiarias. El cuestionario de salida, se aplica antes de que sea entregado el último apoyo monetario del periodo.

Los cuestionarios se encuentran vinculados a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y, conforme se aplican a las beneficiarias, se capturan los datos y se realiza la sistematización de las respuestas, para llevar a cabo el proceso de análisis de la información que servirá de insumo para la toma de decisiones de mejora del propio instrumento y para la elaboración del informe de evaluación interna del Programa.

Adicionalmente, se implementa un Formato de Seguimiento en el que se incorporan las atenciones que las instancias canalizadoras brindan a las beneficiarias del Programa. Este instrumento se genera mediante la aplicación Google Forms, en el que cada instancia canalizadora integra los datos de las atenciones otorgadas cada mes. Se realiza la descarga de los datos mensuales, para integrarlos a un registro en formato Excel y llevar a cabo, el correspondiente análisis para complementar la información del informe de evaluación y atención de los indicadores del Programa.

**3.3 Padrón de personas beneficiarias.** El Padrón de personas beneficiarias del Programa, se elabora y actualiza de manera permanente durante el periodo. La publicación del Padrón del ejercicio fiscal 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de abril de 2025. Puede ser consultado en la siguiente liga:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/73e914f16e570a8e7165bee4a1ff9faf.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/73e914f16e570a8e7165bee4a1ff9faf.pdf)

### 3.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

**3.4.1 Clave presupuestaria.** Para el ejercicio fiscal 2024 se aprobaron \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se clasifican de conformidad con la estructura programática elaborada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**3.4.2 Presupuesto aprobado y ejercido.** Desde su creación en 2019 y al cierre de 2024 el presupuesto ejercido a superado 99.7% del monto autorizado al Programa.

**3.4.3 Descripción detallada del presupuesto 2024.** El presupuesto destinado al Programa, ha tenido un importante incremento a partir de 2022, cuando se asignaron 50 millones de pesos por ejercicio, lo que ha posibilitado incrementar el apoyo monetario mensual para cada beneficiaria. Se resalta el avance histórico presupuestal, que posibilitó atender un número considerable de beneficiarias durante el periodo 2019 a 2024, que ascendió a 8,151 mujeres.

En relación al avance del monto mensual otorgado a cada beneficiaria, se incrementó de \$1,537.00 pesos en 2019, a \$7,468.00 en 2024, cabe destacar que, al garantizar que el apoyo monetario sea equivalente a un salario mínimo vigente, las beneficiarias cuentan con un monto básico que les permita fortalecer su autonomía económica para cubrir gastos necesarios como la gestión o seguimiento de procesos jurídicos y traslados para asistir a las atenciones especializadas u otros que conlleven oportunidades para salir de la situación de violencia en la que se encuentran.

### 3.5 ANÁLISIS DE INDICADORES

El Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 2024, define, en sus Reglas de Operación, una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en donde se establece sus objetivos, mismos que se evaluarán a través de la implementación de los indicadores estratégicos y de gestión, propuestos para medir su avance y cumplimiento, durante el ejercicio fiscal. De la evolución de estos indicadores, se determinarán y formularán, en su caso, observaciones y/o recomendaciones para el fortalecimiento del Programa.

El diagnóstico que presenta el Programa señala que la violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema que persiste en el tiempo. Por lo que el programa tiene como finalidad contribuir a que las mujeres de la ciudad salgan del ciclo de la violencia y, de manera particular, de aquellas que se encuentran en riesgo feminicida o riesgo crítico por violencia.

#### 3.5.1 Principales indicadores de la problemática pública que atiende el programa.

El Programa mide los avances e incidencia en la problemática identificada a través de la MIR, misma que evidencia la disminución de los niveles de riesgo feminicida que viven las mujeres beneficiadas, mediante los apoyos económicos otorgados y las atenciones integrales que reciben, con el objetivo de que rompan el ciclo de violencia en el que se encuentran. Las metas establecidas para el ejercicio 2024, se alinean al cumplimiento de los objetivos establecidos en todos los niveles de la MIR que, durante el ejercicio fiscal, la mayoría de ellas supera a lo programado.

**3.5.2 Indicador de FIN.** Cambio en la prevalencia de violencia total contra las mujeres de la Ciudad de México de 15 años y más en los últimos 12 meses.

**3.5.3 Nombre del indicador:** Cambio en la prevalencia de violencia total contra las mujeres de la Ciudad de México de 15 años y más en los últimos 12 meses.

**3.5.4 Descripción:** Mide el porcentaje de mujeres de 15 y más años que han experimentado violencia en los últimos 12 meses.

**3.5.5 Método de cálculo:** (Mujeres en la Ciudad de México de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo y en cualquier ámbito, en los últimos 12 meses, ejercida por cualquier agresor / total de mujeres de 15 años y más de la Ciudad de México) \*100

**3.5.6 Frecuencia de medición:** Quinquenal

**3.5.7 Sentido del indicador:** Descendente

**3.5.8 Línea base:** 46.1% Porcentaje de prevalencia de violencia contra las mujeres de la Ciudad de México en los últimos 12 meses.

**3.5.9 Año de la línea base:** 2021

**3.5.10 Resultado comparativo del indicador FIN entre 2019 a 2024.** El Objetivo a nivel FIN referente a la contribución del Programa al cambio en la prevalencia de violencia total contra las mujeres de la Ciudad de México de 15 años y más en los últimos 12 meses, se podrá corroborar con datos oficiales hasta 2026, cuando se publiquen los resultados de la emisión de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Sin embargo, en el comparativo entre 2016 y 2021, la ENDIREH muestra una disminución de la prevalencia por tipo de violencia. Para 2021, 46.1% de las mujeres de la ciudad de México de 15 años o más, declararon haber padecido al menos un episodio de violencia de cualquier tipo durante el último año, lo que representó una disminución de 9 puntos porcentuales, respecto de 2016. Datos del programa, muestran que se ha reducido el riesgo feminicida en 52.3% de los casos, registrados con ese nivel, lo que representó 1,187 mujeres, entre los años 2021 y 2024.

**3.6 Indicador Propósito.** Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género reducen el nivel de riesgo feminicida.

**3.6.1 Nombre del indicador:** Porcentaje de mujeres inscritas en el Programa que reducen el riesgo feminicida.

**3.6.2 Descripción:** Mide el porcentaje de mujeres inscritas en el Programa que reducen el riesgo feminicida.

**3.6.3 Método de cálculo:** (Total de mujeres beneficiarias del programa que reducen el riesgo feminicida / Total de mujeres beneficiarias del Programa identificadas con riesgo feminicida) \* 100

**3.6.4 Frecuencia de medición:** Anual

**3.6.5 Sentido del indicador:** Ascendente

**3.6.6 Línea Base:** 63.8% (tomado de Evaluación 2023)

**3.6.7 Año de Línea Base:** 2023

**3.6.8 Resultado comparativo del indicador propósito entre 2020 al 2024, en caso de que el Programa haya operado por más de un año.** Derivado de que el Programa pretende incidir en la reducción de la violencia y del riesgo crítico o riesgo feminicida que viven las mujeres, en enero de 2020 la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida, a partir de una evaluación inicial del riesgo de las mujeres

que solicitan servicios de atención en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (antes LUNAS). El Programa ha atendido a 2,268 mujeres identificadas con riesgo feminicida, entre los años 2021 y 2024, de las cuales 1,187 mujeres han reducido ese nivel, representando 53.2% en todo este periodo.

**Matriz de indicadores.** Resultados de indicadores a nivel de componente y actividad establecidos en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2024, se presentan a continuación de forma resumida:

**Matriz de indicadores.** Resultados de indicadores a nivel de componente y actividad establecidos en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2024, se presentan a continuación de forma resumida:

**Componente 1:** Apoyo económico entregado a mujeres en situación de violencia de género en riesgo crítico o riesgo feminicida. **Indicador:** Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto al total de mujeres programadas al año. **Formula:** Total, de mujeres que reciben el apoyo económico / total de mujeres programadas en el año) \*100 **Meta: Programada** (1,115) 100% **Alcanzada** (1,135) 101.79%

**Componente 2:** Mujeres que perciben cambios emocionales y en la toma de decisiones. **Indicador:** Porcentaje de mujeres que reportaron un mayor bienestar auto percibido. **Formula:** (Total de mujeres que reporta un mayor "Puntaje de Bienestar Auto percibido" durante el ejercicio fiscal/Total de mujeres inscritas en el programa) \*100. **Meta: Programada** 60% **Alcanzada** 67%.

**Componente 1 Actividad 1:** Verificación del uso de una parte de los recursos en sus procesos psicológicos y/o jurídicos. **Indicador:** Porcentaje de mujeres beneficiarias que invierten en sus procesos jurídicos y/o psicológicos. **Formula:** (Total de mujeres que destinan parte del recurso a gastos jurídicos y/o psicológicos/ Total de mujeres que recibieron el recurso) \* 100 **Meta: Programada** 75% **Alcanzada** 61.15%

**Componente 1 Actividad 2:** Promedio de servicios de psicología otorgados a las beneficiarias del programa. **Indicador:** Promedio de servicios de psicología otorgados a las beneficiarias del programa. **Formula:** Total de servicios otorgados a las beneficiarias / total de mujeres inscritas en el programa. **Meta: Programada** 8.5 **Alcanzada** 12.6

**Componente 1 Actividad 3:** Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras en el área jurídica. **Indicador:** Promedio de servicios jurídicos otorgados a las beneficiarias del programa. **Formula:** Total de servicios jurídicos otorgados a las beneficiarias / total de mujeres inscritas en el programa. **Meta: Programada** 4.25 **Alcanzada** 7.3

**Componente 1 Actividad 4:** Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras en el área social. **Indicador:** Promedio de servicios sociales otorgados a las beneficiarias del programa. **Formula:** (Promedio de Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias) = SSOt. (Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias) / TM Bt (Total de Mujeres Beneficiarias). **Meta: Programada** 4.2 **Alcanzada** 8.1

**Componente 2 actividad 1:** Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en el área psicológica de las mujeres hacia el programa a través de un seguimiento mensual. **Indicador:** Porcentaje de mujeres que dan cumplimiento a la corresponsabilidad adquirida como beneficiarias del programa respecto al área psicológica. **Formula:** (Total de mujeres que concluyen sus procesos de atención psicológica / Total de mujeres inscritas en el programa) \*100. **Meta: Programada** 99% **Alcanzada** 95%

**3.7 Metas físicas.** Para el ejercicio 2024, las Reglas de Operación del Programa establecieron las siguientes metas:

a) Entregar apoyos económicos a por lo menos 1,115 mujeres que reciban servicios de atención otorgados por las instancias del Programa en la Ciudad de México.

b) Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$7,468.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente al salario mínimo vigente en la Ciudad de México, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo feminicida o riesgo crítico.

c) 6,690 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan a cabo todas las mujeres beneficiarias del programa en las instancias canalizadoras.

Respecto de la entrega de apoyos económicos, a lo largo de los años de operación del Programa, se ha registrado un incremento sostenido en el monto que se otorga a las mujeres beneficiarias, el cual se va ajustando de acuerdo con el salario mínimo vigente. Situación que se observa contraria al incremento en el número de mujeres participantes durante los últimos tres años, que se ha visto limitado porque, el presupuesto asignado al Programa no se incrementa en la misma proporción, se ha mantenido constante en 50 millones de pesos, en los últimos tres años.

El ingreso mensual otorgado, permite a las mujeres beneficiarias fortalecer su autonomía económica, la toma de decisiones, salir del círculo de la violencia, apoyadas con la intervención del personal de las instancias canalizadoras, mediante el otorgamiento de servicios psicológicos, sociales y jurídicos.

En 2024 se apoyó a 1,135 mujeres, con un monto mensual de 7 mil 468 pesos que, multiplicado por los seis meses que establece el Programa, al final cada mujer recibió, aproximadamente, 44 mil 808 pesos. La meta prevista para la entrega de apoyos a las mujeres en situación de violencia, riesgo feminicida o vulnerabilidad, como lo marcan los criterios de selección de las Reglas de Operación, se superó en 1.8%.

Es importante señalar que, el número mayor de mujeres beneficiarias se explica, porque hay movimientos de altas, bajas y reemplazo, cambios que se reflejan en la sumatoria final. En este sentido, se consideran a las mujeres que recibieron el apoyo durante todo el periodo y a las mujeres que, por algunas circunstancias se retiran del Programa, pero que se les entregó el apoyo durante algunos meses y que son sustituidas por otras mujeres, mismas que reciben los recursos, por lo que resta del periodo.

El periodo de entrega de los apoyos económicos es de seis meses o hasta nueve meses en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas cuya situación sea determinada por las instancias canalizadoras como riesgo feminicida o riesgo crítico de violencia, como lo marcan las Reglas de Operación. En esta última situación se encontraron 2 mujeres en el último año de operación.

En cuanto a los seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos, se estableció que se realizarán 6,690 seguimientos a las atenciones que reciben las beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras. Al cierre de 2024 se realizaron 6,722 seguimientos. Estos seguimientos se efectúan cada mes, una vez que las mujeres ingresan al Programa para valorar sus avances con la atención especializada, integral, multidisciplinaria y efectiva que se les brinda para recuperarse, favorecer su empoderamiento y evitar que la violencia se repita.

**3.7.1 Bienes y/o Servicios.** En las reglas de operación se establece que se realizarán 6,690 seguimientos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan a cabo todas las beneficiarias del Programa. En el 2024, se realizaron 9,171 atenciones sociales, 8,330 atenciones jurídicas y 14,308 sesiones terapéuticas, proporcionando un total de 31,809 atenciones. El seguimiento por parte de las instancias canalizadoras, es parte fundamental en los procesos de las mujeres para coadyuvar a la disminución del riesgo feminicida y del entorno de violencia en el que se encuentran.

En los seguimientos mensuales se identificó que, el promedio de servicios otorgados a las mujeres, registró un incremento respecto de lo programado, siendo el área psicológica la que brindó 12.6 servicios en promedio a cada mujer, con intervenciones en procesos de crisis, contención emocional y terapia psicológica grupal, con la finalidad de la recuperación psicoemocional de las mujeres respecto al impacto en la salud mental que les ha causado la vivencia de violencia; 8.1 servicios sociales en promedio brindados a cada mujer y 7.3 servicios jurídicos promedio.

**3.7.2 Montos entregados.** Las Reglas de Operación contemplan que el apoyo tiene una duración de seis meses, pero que se puede otorgar una extensión de hasta nueve meses cuando se cuente con suficiencia presupuestal y en casos excepcionales de alto riesgo o feminicida, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

En el ejercicio 2024, cinco mujeres recibieron extensión de apoyo monetario, dos de ellas hasta por nueve meses. Se recibieron solicitudes de baja por parte de las instancias canalizadoras, por tal motivo, se integró a 44 mujeres que sustituyeron a las bajas realizadas, recibiendo el apoyo monetario por los meses que restaban al periodo.

**3.8 Análisis y evolución de la cobertura.** En 2024 el total de mujeres beneficiadas fue de 1,135, mientras que, en las reglas de operación, la población objetivo se estimó en 7,400 mujeres, considerando que el promedio anual de mujeres atendidas registradas en la Red de Violencia Contra las Mujeres (RIVM) es de 23,203 mujeres y, 32% de ellas han sido identificadas en riesgo feminicida o crítico.

En este sentido, la población objetivo se compone de las mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al Programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3 de las ROP), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM). Por lo que, se determina que la cobertura del programa en el año 2024 fue de 4.8%.

### **3.8.1 Análisis del Padrón de personas beneficiarias.**

**a) Distribución por sexo.** Todas las personas beneficiarias son mujeres (1,135), siendo el 100% del total.

**b) Distribución por tipo de beneficiarias/os.** 1,135 mujeres son beneficiarias directas.

**c) Distribución por territorio** (alcaldía y colonia): Entre los años 2019 a 2024 el Programa ha beneficiado a 8,151 mujeres pertenecientes a 1,540 colonias de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. La mayoría de las beneficiarias corresponden a colonias de la Alcaldía Iztapalapa con 1,124 mujeres; Gustavo A. Madero con 785 mujeres; Tlalpan con 717 mujeres; Álvaro Obregón con 637 mujeres y Venustiano Carranza con 576 mujeres y, con menos cantidad de beneficiarias están las alcaldías Milpa Alta, Benito Juárez y Magdalena Contreras, con 207, 307 y 315, respectivamente.

**d) Distribución por nivel de escolaridad.** El nivel de estudios de las beneficiarias del Programa durante el periodo 2019 - 2024 indica que, 45.5% cuenta con estudios de nivel básico (10.5% primaria, 35% secundaria); 37.3% cuenta con estudios de nivel medio superior (Bachillerato 29%, Carrera Técnica 8.3%); con nivel superior tenemos 15.8% de beneficiarias (15% Licenciatura, 0.2% Posgrado, 0.5% Maestría, 0.1% doctorado). Las beneficiarias que no saben leer y las que son alfabetas corresponden al 1.1% y 0.3% respectivamente.

**e) Distribución por ocupación.** En la distribución porcentual de las mujeres beneficiarias por nivel de escolaridad, se observa que, 61% de las beneficiarias se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica ya sea porque no reciben remuneración económica o porque se dedican a empleos informales que no garantizan una estabilidad financiera, aunado a la situación de violencia. En este sentido, tenemos que entre los años 2019 a 2024: 41% de las beneficiarias realizan actividades del hogar no remuneradas, mientras que 7% reciben remuneración por las mismas; 26% de ellas tiene un empleo formal del sector público o privado, desempeñando actividades en tiendas de conveniencia, fábricas, farmacias, tiendas de abarrotes, estéticas, panaderías, etcétera; 20% se emplean de manera informal en ventas por catálogos como ropa, zapatos, cosméticos, entre otros y/o de diversos productos en vía pública; 4% de las mujeres se dedica a continuar con sus estudios; el porcentaje más bajo de la población de beneficiarias se encuentran en situación de desempleo o se encuentran jubiladas 1.6% y 0.4% respectivamente.

Como un aspecto susceptible de mejora, ante la situación de vulnerabilidad económica de las mujeres, es que se deberá fortalecer el área social, para brindar información de alternativas que favorezcan su autonomía económica.

**f) Distribución por grupos de edad y sexo.** En cuanto a la distribución por grupos de edad de las beneficiarias del Programa, entre 2019 y 2024, se puede observar una mayor concentración en el rango de 30 a 39 años (32%), seguido por el grupo de 18 a 29 años (29%). En conjunto, estos dos segmentos representan más de la mitad de la población atendida, lo que indica un enfoque relevante hacia personas en edad productiva. Los grupos de 40 a 49 años (22%) y 50 a 59 años (11%) también tienen una participación considerable, mientras que las menores de 18 años representan 1% y, las personas de 60 años en adelante son 5% del total de beneficiarias. Es importante mencionar que el Programa benefició a niñas, niños y adolescentes como lo indican las reglas de operación, en estos casos las madres fungen como representantes o tutoras. Esta distribución etaria sugiere que el Programa se orienta predominantemente hacia adultas jóvenes y de mediana edad, lo cual puede asociarse con acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades laborales, económicas o sociales en etapas clave del ciclo de vida.

**g) Distribución con base en otras características de las personas beneficiarias y/o usuarias, en caso de contar con información al respecto.** Uno de los objetivos específicos del Programa consiste en otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo por un periodo de seis meses, extensible hasta nueve meses en casos excepcionales a mujeres

que se encuentren en situación de violencia por razones de género, priorizando aquellas que presentan riesgo feminicida (RF) o un nivel alto de riesgo de violencia. En este marco, a partir del año 2021, las mujeres beneficiarias del Programa que han sido identificadas con RF son incorporadas a la estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida, implementada por las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género.

Entre el año 2021 a 2024 el número de mujeres beneficiadas con el Programa fue de 5,083, de las cuales 50% de los casos se encontraban en riesgo feminicida y 28% en riesgo crítico, cerca de una quinta parte de los casos está en situación de riesgo alto con 19%, mientras 3% de los casos analizados representa riesgo moderado.

**h) Distribución por tipo de proceso de atención psicológica brindado.** Durante el periodo comprendido entre 2019 y 2024, 62% de las beneficiarias del Programa recibió atención psicológica a través de terapia individual; 27% accedió a terapia grupal; mientras que 11% fueron atendidas mediante ambos tipos de intervención. Los servicios de atención en modalidad presencial fueron reanudados durante el último trimestre de 2021 después de la pandemia por COVID-19 y, para el año siguiente, se registró un incremento significativo en la afluencia de usuarias. En este contexto, se observa que la terapia individual presentó una mayor demanda en comparación con la terapia grupal, tendencia que se atribuye a que, durante la contingencia sanitaria por COVID-19, la atención psicológica se brindó predominantemente de forma individual y en modalidad virtual, lo que consolidó dicha modalidad como la principal vía de atención durante ese periodo.

**i) Distribución de las instituciones que canalizaron mujeres al programa.** Respecto a las instancias que realizaron canalizaciones de mujeres beneficiarias al Programa durante el periodo 2019-2024, se evidencia que 84% de las usuarias fueron canalizadas por las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género y el Refugio, ambas adscritas a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. El porcentaje restante se distribuye entre la Fiscalía General de Justicia, 12%; organizaciones de la sociedad civil, 3%; la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), 0.2%; la Secretaría de Salud (SEDESA), 0.6% y, la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNAVI LGBTTTI), 0.2%.

## 4. MÓDULO DE ANÁLISIS CUALITATIVO

### 4.1 Diagnóstico y Planeación

El ejercicio de planeación inicia con la revisión y actualización del diagnóstico y la problemática a resolver, se parte de datos oficiales y se analiza la evolución del problema y la incidencia que el Programa ha tenido a lo largo de los años de ejecución. La planeación se lleva a cabo en coordinación con las áreas involucradas en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las estratégicas, como operativas, administrativas y financieras.

En conjunto se elabora el Documento de Diseño del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, bajo la metodología del marco lógico, se determina la población que se atenderá y se plasman los objetivos, metas e indicadores para su cumplimiento. Este instrumento es la guía para monitorear, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Programa en sus diversas etapas.

Para la instrumentación del Programa, se diseñan las Reglas de Operación con un diagnóstico en el que se identifica como problemática el incremento del riesgo feminicida que enfrentan mujeres en situación de violencia por razones de género. Para 2024, como en años anteriores, el diagnóstico considera los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), siendo ésta la principal fuente de información para el análisis de la problemática.

Otras fuentes importantes de información utilizadas son la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para identificar la vulnerabilidad económica de las mujeres y, la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México (RIVCM) con la que se estableció la población objetivo y beneficiaria del Programa.

El objetivo del Programa es contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

Como resultado del Programa y, a partir de la atención integral y multidisciplinaria que brindan a las mujeres participantes en el Programa, se ha reducido el riesgo feminicida en 52.3% de los casos registrados con ese nivel, lo que representó 1,187 mujeres, entre los años 2021 y 2024.

La estrategia para la implementación de los servicios y procesos de atención para las mujeres beneficiarias no ha cambiado y da resultados parciales. La planeación es un proceso de mejora continua, por lo que es pertinente que se revisen y analicen los registros de las atenciones y seguimiento a los casos que atiende el Programa, e identificar los motivos o explicaciones del por qué, no se logra el 100% de la reducción del riesgo feminicida, al menos en las mujeres que atiende el Programa.

Como área de oportunidad se deben sistematizar los informes de seguimiento mensuales para poder evaluar el impacto que tiene esta intervención en la vida de las mujeres. Las instancias canalizadoras, deben reportar la evolución de las mujeres, sus avances en materia psicológica y jurídica que hayan motivado el cambio en su nivel de riesgo. Se requiere de evaluar la efectividad de los procesos de atención y realizar los ajustes necesarios en la planeación, que contribuyan a que las mujeres beneficiarias, efectivamente salgan de la situación de violencia y vulnerabilidad en que se encontraban cuando se adhirieron al Programa.

**4.2 Producción y entrega de resultados, bienes y/o servicios.** Todas las mujeres beneficiarias recibieron servicios de atención integral de parte de las instancias canalizadoras, con la finalidad de reducir los niveles de riesgo, así como el impacto de la violencia en su salud mental; además de servicios para fortalecer su autonomía personal para la toma de decisiones más dirigida hacia un proyecto de vida a corto y mediano plazo.

Con otras instancias de Gobierno de la Ciudad de México, se gestionó la provisión de bienes y servicios para atender su salud sexual y reproductiva, para la búsqueda de empleo, incorporación a cooperativas y también a actividades recreativas y culturales, es decir que, además de procurar que accedan al derecho a una vida libre de violencia, también se busca que las mujeres ejerzan sus derechos sociales.

En 2024, el monto económico otorgado a cada beneficiaria, vía transferencia electrónica, ascendió a \$7,468.00 mensualmente, lo que representó un incremento de 18.35%, con relación al ejercicio 2023. Sin embargo, a pesar de que se registró un aumento considerable en el presupuesto asignado al Programa a partir del 2022 y la homologación del recurso para cada beneficiaria, a de un salario mínimo, esto no significa un aumento en el número de mujeres beneficiadas, al contrario, disminuye, porque el presupuesto se ha mantenido constante durante los tres últimos años (50 millones de pesos), por lo que la distribución del mismo, a razón del aumento en el salario mínimo, hace que el número de mujeres beneficiarias sea menor cada año.

Las reglas de operación, estimaron como población objetivo a 7,400 mujeres, pero la limitante del presupuesto permitió apoyar a 15.3% de esta población, situación que amerita valorar la posibilidad de gestionar mayor nivel de asignación presupuestal o ajustar la estimación de la meta al periodo.

Como una acción de mejora y recomendación emitida en la evaluación de 2023, es que, la entrega del último apoyo monetario se realizó en el mes de diciembre, con la conclusión simultánea con los servicios de atención que les brindan a las mujeres, con la finalidad de poder presentar los resultados al cierre del ejercicio.

Finalmente, es importante mencionar que, para mejorar y agilizar el proceso de incorporación de propuestas al Programa, se implementa la canalización digital, a través de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM). Esa canalización digital facilita y agiliza el procedimiento de incorporación al Programa, reduciendo los tiempos administrativos. La difusión del programa se realiza a través del Sistema de Información para el Bienestar, actualizándose conforme a los lineamientos establecidos. Se informa de manera trimestral el avance del Programa en la Plataforma de Transparencia, en el Informe de Gobierno y en la Glosa de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México e instancias de rendición de cuentas.

**4.3 Seguimiento y monitoreo de las actividades.** El seguimiento a cada mujer en situación de violencia que se adhiere al Programa, se da coordinadamente entre las áreas social, psicológica y jurídica; mensualmente las instancias canalizadoras atienden las necesidades de las mujeres en estos aspectos y evalúan la situación de riesgo y los cambios que manifiestan las mujeres en sus procesos para lograr salir de la violencia y ejercer su derecho al acceso a la justicia y la protección a su integridad física y a la vida.

En este sentido, se diseñaron indicadores enfocados a los servicios que reciben las beneficiarias, priorizando la atención especializada otorgada en las instancias canalizadoras. Uno de los indicadores relevantes, se relaciona con el cumplimiento de asistencia a los procesos de atención psicológica, siendo este servicio fundamental para que las mujeres logren salir de la situación de violencia en la que se encuentran. Otro, se refiere a la inversión del recurso que destinan a sus procesos jurídicos y/o psicológicos que tiene la finalidad de que las mujeres den continuidad y los concluyan. Indicadores que surgen de los cuestionarios de salida. No obstante, sobre este punto, es necesario rediseñar algunos indicadores y variables vinculados con las metas establecidas en el Programa. Asimismo, se incorporó el formato de canalización, de Google Forms, a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, lo que ayudó a evitar la duplicidad de registros para un mejor control de la información y, contar con un sistema oficial.

Finalmente, cuando el apoyo es otorgado a menores de edad, el registro se realizaba con el nombre de la persona menor de edad, sin embargo, se corría el riesgo de que, en futuras ocasiones la persona tutora o madre solicitara el apoyo nuevamente. Para subsanar esta situación, en caso de ser menor de edad, el registro se realiza a nombre de la madre o tutora, lo que también promueve el resguardo e identidad de la persona menor.

**4.4 Resultados.** El programa pretende incidir en la reducción de la violencia y del riesgo feminicida que viven las mujeres en la Ciudad de México, en 2024 de las 1,135 mujeres que se integraron al programa, 538 se identificaron con riesgo feminicida, quienes recibieron además del apoyo económico, servicios especializados por parte de las instancias canalizadoras, para contribuir al fortalecimiento de las autonomías económica y de toma de decisiones; como resultado de estas intervenciones, 48.7% de las mujeres redujeron ese nivel de riesgo.

En cuanto al presupuesto autorizado, se entregó lo equivalente a un salario mínimo mensual, \$7,468.00 a cada una de las mujeres beneficiarias, quienes, de acuerdo con la encuesta aplicada al término del Programa, indicaron sentirse satisfechas o muy satisfechas con el apoyo recibido, el cual destinaron para gasto familiar, gastos de salud, para atender sus procesos jurídicos y psicológicos y, en algunos casos, para el ahorro o para la incursión en algún emprendimiento.

En la matriz de indicadores del Programa se incorporan indicadores enfocados a los servicios que reciben las beneficiarias, priorizando la atención especializada otorgada por las instancias canalizadoras. Uno de los indicadores relevantes, se relaciona con el cumplimiento de asistencia a los procesos de atención psicológica, siendo este servicio fundamental para que las mujeres logren salir de la situación de violencia en la que se encuentran. En 2024, se otorgaron 12.6 servicios de atención psicológica en promedio a cada mujer beneficiaria durante los seis meses que dura el Programa (4.1 más que en 2023), del total de mujeres 95% concluyeron su atención psicológica.

El promedio de servicios brindados, en comparación con la meta programada se superó, proporcionando mayor cantidad de servicios, los cuales brindaron a las mujeres elementos y herramientas para reconocer que viven en situación de violencia, para dar inicio o continuar con sus procesos judiciales; así como para desarrollar un plan de vida que les ayude a fortalecer su toma de decisiones, su autonomía económica y a vivir libres de violencia.

Promedio de servicios brindados: Atención psicológica, se brindaron 12.6 servicios promedio vs. 8.5 programados; Atención social, se brindaron 4.2 servicios promedio vs. 8.08 programados y Atención jurídica, se brindaron 4.2 servicios promedio vs. 7.3 programados.

En términos generales, 95% de las mujeres expresaron sentirse satisfechas o muy satisfechas con el Programa; 94% con el monto recibido y 75.3% con la duración del mismo, esta última valoración es baja, sin embargo, como programa social, solo puede tener vigencia cada ejercicio fiscal. Además de valorar el grado de satisfacción, se identificó que la situación de las mujeres en diversos aspectos mejoró entre el antes y el después de la intervención. En el ámbito laboral, se registra que, al inicio del Programa, 52% de las mujeres contaban con un trabajo remunerado, mientras que, al cierre del mismo, ascendió a 72%, lo que representa 777 beneficiarias. A pesar de este incremento, se destaca que 84% de estas mujeres laboran en el mercado informal, situación que representa un reto que se tendrá que valorar, ya que siguen en desventaja, al no contar con seguridad social, ni con un salario fijo.

En materia de toma de decisiones, se registró un avance en el porcentaje de las mujeres que deciden por su propia cuenta aspectos que les atañen a ellas mismas. Las encuestas de salida, mostraron que más del 90% de las beneficiarias expresaron asumir sus propias decisiones, por ejemplo, en términos de salud reproductiva, sobre qué estudiar, el gasto o el ahorro del hogar, ropa y arreglo personal, entre otros aspectos. También expresaron al concluir el Programa, cambios positivos en sus estados de ánimo, como la depresión, la soledad o el miedo.

Con la entrega de los apoyos económico, se brindó acompañamiento y seguimiento mensual a las mujeres en sus procesos psicológicos y jurídicos; además de trabajar, paralelamente el aspecto social, lo que se refleja en los resultados y cambios manifestados en las mujeres, frente a la situación de violencia vivida.

## **5. MÓDULO DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

Como parte de la evaluación del Programa, las mujeres participantes realizan una encuesta al inicio y al término del mismo, con el objetivo de valorar los impactos y los cambios en su vida, para reducir los niveles de riesgo y de violencia en los que se encontraban, a partir de esta intervención de Gobierno. Este ejercicio de evaluación se realiza desde 2022, mediante la aplicación de cuestionarios, con los que se recupera información fundamental para caracterizar a la población objetivo del Programa y, conforme lo dicta la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

En este sentido, la aplicación de encuestas de entrada y salida recuperan información sobre: nivel educativo, situación laboral, aspectos psicológicos, gasto de las transferencias y niveles de satisfacción, así como del desempeño de las personas servidoras públicas y de los bienes y servicios obtenidos, que permitirán reconocer las áreas de oportunidad que tiene el Programa, para generar cambios significativos en los procesos orientados al bienestar de las mujeres que viven violencia.

### **Información sobre la estrategia de muestreo empleada y el tamaño final de la muestra.**

La aplicación de las encuestas se realiza a las mujeres que cumplen con los criterios de selección plasmados en las Reglas de Operación del Programa 2024. En total se aplicaron 1,120 encuestas de entrada, con 32 reactivos (20 beneficiarias son menores de edad y no se les aplicó el cuestionario y 1,078 encuestas de salida con 57 reactivos. Del total de reactivos, 25 son comparables entre ambas encuestas, que contrastan aspectos como el uso del tiempo, la situación laboral, educativa, de toma de decisiones, estado de ánimo, aspiraciones, entre otros aspectos, que las mujeres expresaron en los dos momentos.

El resto de los reactivos miden el grado de satisfacción del Programa al final de su ejecución, con respecto de las atenciones recibidas, el desempeño de las personas servidoras públicas de las instancias canalizadoras que dan seguimiento a cada beneficiaria; así como de los apoyos entregados. El análisis comparativo, arrojó información relevante sobre aspectos susceptibles de mejora y/o de fortalecimiento para la implementación del Programa en futuros ejercicios fiscales.

Satisfacción y utilidad de las atenciones recibidas. Las encuestas se aplicaron a las mujeres beneficiarias, que reciben servicios de atención por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México, que cuenten con Cédula de Registro Único (CRU) en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM) y se encuentran en un nivel de riesgo feminicida o crítico. En 2024, se encuestó a 1,120 mujeres al inicio y a 1,078 mujeres al término del Programa, se analizaron aspectos como el grado de satisfacción con la ejecución y servicios y atenciones otorgadas, así como los cambios manifestados por las beneficiarias antes y después de la intervención, en el ámbito laboral, educativo, en la toma de decisiones, en su percepción de bienestar, autoestima y confianza en sí misma.

Resultados de las encuestas. El resultado de la evaluación del Programa por parte de las usuarias es satisfactorio en 95.83%, sin embargo, existen niveles de insatisfacción que requieren de un análisis preciso para conocer los motivos y actuar en consecuencia, el nivel de satisfacción más bajo, se refiere a la duración del Programa con 75.32% de satisfacción.

**5.1 Satisfacción de los servicios.** Los servicios que reciben las mujeres beneficiarias, se basan en el Modelo de Gestión Integral (Modelo) de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México que operan las 27 Unidades Territoriales de Atención y Prevención, que tiene el objetivo de establecer elementos, homologar y orientar los procesos de atención a la violencia que se brinda. El Modelo se distingue de otras intervenciones sociales porque identifica el alertamiento temprano de la violencia de género a través de la aplicación de la cédula de valoración de riesgo de violencia de género, la detección y el tamizaje del riesgo feminicida, y seguimiento puntual de los casos de riesgo crítico y/o feminicida.

El Modelo brinda atención especializada, integral, multidisciplinaria y efectiva que requieren las mujeres para recuperarse de la violencia, favorecer su empoderamiento, se plantea a las mujeres distintas opciones que les permiten adquirir herramientas para lograr su autonomía y tomar decisiones asertivas para los procesos jurídicos y de vida que tengan que iniciar o continuar

La valoración respecto del servicio de psicología, las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, refirieron entre 50 y 62%, que se encuentran muy satisfechas con el servicio en general, con el número de atenciones y la puntualidad. Entre 28% y 34% se encuentran satisfechas y entre 0.65 y 9% se encuentran algo satisfechas, poco satisfechas y nada satisfechas.

Para las menores valoraciones, se deberán implementar acciones para mejorar este aspecto, ya que es fundamental para su fortalecimiento personal, debido a que este servicio consiste en atender a las mujeres en momentos de crisis, realizar contención emocional y terapia psicológica grupal para su recuperación psicoemocional, por el daño que les ha causado la violencia vivida.

En cuanto al servicio de atención social, las usuarias expresan niveles de satisfacción muy similares en cada uno de los aspectos (servicio en general, número de atenciones y puntualidad) entre 57.8% y 61.5% de las mujeres responde que se siente muy satisfechas, pero se vuelven a presentar porcentajes entre 3.62 y 4.36 que señalan sentirse poco satisfechas o nada satisfechas. Situación que se debe revisar ya que, de acuerdo con el Modelo de Gestión Integral, el personal del área social realiza la atención inicial para determinar si se trata de una mujer que ha sido víctima de violencia por razones de género o, si se trata de otro tipo de problemática.

Cuando se trata de un caso de violencia de género, se da paso a la atención especializada. Asimismo, se encarga de la coordinación interinstitucional, de la elaboración del plan de seguridad en conjunto con la usuaria, así como de la gestión necesaria para el acceso a programas sociales, otros servicios de protección y el seguimiento de los casos de las usuarias. Por todo lo anterior, es necesario revisar los procedimientos de este servicio e identificar las causas por las cuales se registran porcentajes de insatisfacción por parte de las mujeres beneficiarias.

En cuanto al servicio jurídico, entre 37.76% y 41.00% se siente muy satisfecha o satisfecha con éste y, entre 1.39% y 4.75 se encuentran nada o poco satisfecha con este servicio. Es importante reconocer el grado de satisfacción para tener un panorama de cómo las beneficiarias perciben los servicios brindados con el Programa, sin embargo, sería importante generar preguntas que permitan, no sólo conocer el resultado, sino también identificar por qué hay mujeres que expresan poco o nulo grado de satisfacción, respecto de las atenciones jurídicas recibidas.

Se requiere analizar esta situación, ya que los servicios están orientados a brindar asesoría, orientación y acompañamiento a las mujeres, con la finalidad de lograr el acceso a la justicia, por lo que será necesario hacer una revisión de estos servicios y de sus procedimientos, para ubicar en qué momento de la ruta de atención (detección de necesidades, asesoría, coordinación, derivación, canalización, acompañamiento, aviso a Ministerio Público y seguimiento) se tendrán que hacer ajustes, para ofrecer mayores niveles de calidad y lograr disminuir el porcentaje de insatisfacción registrado.

Adicional al grado de satisfacción de los servicios, se analizaron diversos aspectos del avance de las beneficiarias en términos educativos, laborales, toma de decisiones, autoestima, bienestar que, incluso impactaron en sus proyectos de vida.

**5.2 Situación laboral.** Cerca de 52% (583) de las mujeres beneficiarias declaró contar con un trabajo remunerado al inicio de su participación en el Programa, porcentaje que es superado al finalizar la ejecución del Programa, con 72%, que representa 777 mujeres que declararon contar con un trabajo remunerado. Sin embargo, 84% de este subconjunto de mujeres está en el sector informal, mientras que 14% se encuentra en el sector formal y 1.76% no respondió.

Las mujeres que comentaron realizar actividades en la informalidad, se dedican en su mayoría a las ventas por catálogo de diversos productos como comercio ambulante, ventas por internet, venta de comida y postres o, actividades como estilismo, colocación de uñas y elaboración de artesanías. Estas mujeres, tendrán mayores posibilidades para fortalecer sus procesos de empoderamiento, mediante el acceso a los recursos económicos que brinda el Programa, mismos que les permitirán mejorar significativamente su bienestar y el de sus familias, así como la posibilidad de incrementar su participación en la toma de decisiones a nivel personal, familiar y/o comunitario.

**5.3 Educación.** Un aspecto relevante a considerar en la evaluación, es el nivel educativo de las beneficiarias. De acuerdo con las encuestas recopiladas, 210 mujeres declararon estar estudiando al inicio de su participación en el Programa, lo que representó 18.75% de un total de 1,120 mujeres. Al cierre del programa, de las 1,078 mujeres encuestadas, 193 respondió que asiste a la escuela (17.90%); de éstas 4.36% respondió que iniciaron sus estudios y 9.83% que los retomó durante los seis meses antes de la encuesta final, es decir durante el periodo de la intervención.

Un porcentaje menor, 3.34% reconoce que nunca dejaron de estudiar. Los datos presentados reflejan que las situaciones de violencia que viven las mujeres inciden en su desarrollo educativo, por lo que la estrategia integral de intervención que representa el Programa podría brindar elementos y herramientas para superar barreras y obstáculos y que las mujeres continúen con su formación académica. No obstante, el último nivel máximo de estudios reportado por las usuarias al final del Programa es: 1.76% de las beneficiarias cuentan con educación de Posgrado, 16.1% Licenciatura o carrera técnica, 32.4% respondió bachillerato, 38.3% secundaria y 8.9% y 0.4% primaria y prescolar, respectivamente, los porcentajes restantes prefirieron no responder o no cuentan con estudios.

#### **5.4 Toma de decisiones.**

La toma de decisiones es una herramienta que se trabaja durante el seguimiento y las atenciones brindadas a las beneficiarias del Programa y que, junto con los espacios para analizar las diferentes rutas y posibilidades a las que pueden acceder, no solo se fortalece su capacidad de autogestión, sino que también se crea una barrera preventiva contra situaciones de alto riesgo, como el feminicidio, lo que permite abonar a uno de los objetivos del Programa que es: “Contribuir a la disminución del riesgo feminicida de las mujeres que residen en la Ciudad de México, a partir de la provisión de recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y tener herramientas que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran”

Para tener una aproximación sobre los cambios en los patrones en la toma de decisiones, el cuestionario aplicado a las beneficiarias, antes y después del Programa, considera 4 preguntas sobre aspectos tales como: salud reproductiva, manejo de recursos o trayectoria académica y laboral. Ante la pregunta respecto de su salud reproductiva, ¿quién decide la mayor parte de las veces si usted usa anticonceptivos? la respuesta más frecuente (79.64% de beneficiarias) al inicio del Programa era “Yo misma”; sin embargo, existían respuestas que incluyen a otras personas como pareja, hijos o padres. Al finalizar el Programa, la respuesta “Yo misma” superó el porcentaje a 90.91%.

Respecto al grado de involucramiento en la toma de decisiones, se genera un cambio significativo que atribuye a las mujeres a tener una toma de decisión basada en ellas mismas y no en su pareja, hijas e hijos. Por ejemplo, respecto de la decisión sobre estudiar o trabajar, paso de 82.41% al inicio del Programa a 92.67% al finalizar; en cuanto a la ropa y arreglo personal cambia de 71.79% a 85.53% entre ambos momentos; respecto del gasto o ahorro del hogar, 71.79% de las mujeres decidía antes del Programa y al finalizar este porcentaje ascendió a 85.53% de las mujeres; en lo que se refiere a la toma de decisiones respecto del uso de métodos anticonceptivos, los porcentajes presentaron un cambio significativo al pasar de 79.64% al inicio, contra 97.22% al finalizar el Programa.

El grado de autonomía en la toma de decisiones reportada al finalizar el Programa, permite reconocer el ejercicio de este derecho por parte de las mujeres beneficiarias, lo que abonará en desarrollar procesos de confianza y recuperación de la identidad propia.

**5.5 Autoeficacia.** Se entiende por “autoeficacia”, la percepción de confiar en las propias capacidades para alcanzar resultados y manejar situaciones específicas o alcanzar las metas establecidas. Como parte de las preguntas realizadas a las beneficiarias, se incluyen siete que permiten identificar si la persona está convencida de que sus acciones están orientadas a resultados. Las mujeres aumentaron su nivel de autosuficiencia en el periodo del Programa. Por ejemplo, en la pregunta ¿Tengo el control de lo que ocurre en mi vida? Se tuvo un aumento de 32.2% más de mujeres que tuvieron un cambio al finalizar el Programa, es decir, que las mujeres cuentan con mayor confianza y tienen una mejor apropiación de sus acciones para la obtención de resultados, lo que muestra que los procesos en los cuales se encuentran inmersas las mujeres al participar en el Programa, les dota de herramientas que les permite salir de las situaciones de violencias a las cuales se enfrentan.

#### **5.6 Autoestima**

**a) Persistencia de emociones.** Tanto en la encuesta de entrada como en la de salida hay dos preguntas sobre la persistencia de las emociones, ¿Sentí miedo? y ¿Me sentí feliz?, en las respuestas de las beneficiarias se identificó una reducción de la persistencia de emociones negativas a la par del aumento en la persistencia de emociones positivas. Mientras que el porcentaje de mujeres que reportaron sentir miedo al inicio de su participación fue de 84.6%, al concluir el programa esta proporción se redujo a 71.8%. En paralelo, 86.96% de las mujeres que reportaron haber experimentado felicidad al inicio del Programa; para el cierre del mismo, aumentó a 88.5%.

Para tener una mejor evaluación de este aspecto, se recomienda integrar preguntas que plasmen una recurrencia en las emociones por periodos largos o, al menos durante la ejecución del Programa. También, se podrían incluir en el proceso de seguimiento mensual, algunos reactivos que midan la persistencia de las emociones como resultado de los diferentes procesos, servicios y atenciones que reciben las beneficiarias que influyen en su estado de ánimo y, al mismo tiempo, les permita salir del ciclo de violencia en el que se encuentran.

**b) Bienestar Autopercebido.** Es importante reconocer la importancia que, durante el Programa las mujeres no solo reciben el beneficio económico, sino también entran a un proceso de atención social, psicológica y jurídica que les pueda proporcionar herramientas para el derecho a una vida libre de violencias. Sobre las preguntas de “Bienestar Autopercebido”, relacionadas con el estado de ánimo durante la semana previa a la aplicación de la encuesta, se solicitó a las beneficiarias que tanto al inicio como al final del Programa, respondieran si consideraban haber tenido un cambio en al menos, cuatro aspectos. En la encuesta de entrada las mujeres beneficiarias respondieron lo siguiente. ¿Me sentí deprimida? 26.16%; ¿sentí que no podía seguir adelante? 24.52%; ¿me sentí sola? 30.45% y, ¿sentí miedo? 30.30%. Al finalizar el programa existió una disminución en los estados de ánimo quedando de la siguiente manera; ¿me sentí deprimida? 13.45% de las beneficiarias; ¿sentí que no podía seguir adelante? 11.69%; ¿me sentí sola? 16.42% y ¿sentí miedo? 19.67%.

Es importante señalar que dicho cambio, podría ser el resultado de la intervención institucional, que contribuye a la generación y apropiación de herramientas, por parte de las beneficiarias, que se van generando en el seguimiento y acompañamiento social, psicológico y jurídico.

**5.7 Uso de la transferencia monetaria.** La transferencia monetaria que otorga el Programa a las mujeres, pretende generar cierta independencia económica para realizar gestiones relacionadas con sus procesos a la violencia, como trámites legales, asistir a terapia psicológica y de atención social, es decir, se presenta como una alternativa para compensar brechas económicas, haciendo una diferencia significativa para las mujeres beneficiarias.

Al término del Programa, 97.3% de las mujeres indicaron sentirse satisfechas con la entrega del apoyo, mismo que destinaron a sus procesos jurídicos y psicológicos, al apoyo del gasto familiar y gastos personales, a la salud y educación de sus hijas/os y, en algunos casos al ahorro o inversión para un emprendimiento. Adicional a la transferencia monetaria, las instancias canalizadoras vinculan a las beneficiarias con otras dependencias para capacitarse en oficios no tradicionales, terminar sus estudios escolarizados, capacitarse para el trabajo formal o bien, fomentar el autoempleo con la finalidad de fortalecer la economía de las mujeres y sus familias; limitando la dependencia económica hacia otros/as.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo del análisis para la evaluación interna del Programa Social Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, del ejercicio fiscal 2024, encontramos que las mujeres retomaron alguna actividad que les genera una remuneración económica, lo cual contribuye a su autonomía económica. Sin embargo, el acceso a una actividad que les genera ingresos, no necesariamente es un trabajo formal, por lo que es recomendable que además de los procesos terapéuticos y los seguimientos jurídicos, se fortalezcan los proyectos de vida de las mujeres a mediano y largo plazo, proyectos que contemplen su desarrollo económico y, que tengan la posibilidad de acceder a trabajos formales con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

El Programa y el Modelo de Gestión Integral aplicado ayudan a mejorar la situación de las mujeres, sin embargo, no logran impactar aún en su inserción laboral en el marco de la formalidad. Se requiere de mayores alianzas, vinculaciones y estrategias, en términos de capacitación y preparación para el empleo formal; como alternativas para que las mujeres desarrollen su potencial productivo y cuenten con ingresos fijos y seguridad social. Asimismo, es necesario promover actividades recreativas y de autocuidado de las mujeres porque, justamente, la violencia limita toda actividad que permite el pleno desarrollo psicoemocional y social de las personas.

Respecto al nivel educativo de las beneficiarias, se identifica menos mujeres asistiendo a la escuela al finalizar su participación. Los datos presentados reflejan que las situaciones de violencia que viven las mujeres inciden en su desarrollo educativo, por lo que la estrategia integral de intervención que representa el Programa podría brindar más elementos y herramientas para superar barreras y obstáculos y que las mujeres continúen con su formación académica. Sobre la toma de

decisiones, se observa que, al finalizar el Programa, el número de mujeres que asume la toma de decisiones por cuenta propia es mayor. De igual forma en el apartado de la autoeficacia, hubo un incremento en la forma que se perciben, para afrontar retos, compromisos y concluir procesos.

En cuanto a la autoestima y bienestar de las mujeres participantes, se identificó que al finalizar el Programa la percepción de bienestar fue mayor, como resultado de los procesos detonados durante la intervención. Cabe destacar que las mujeres que recibieron la atención psicológica en las 27 Unidades de Atención y Prevención de la Violencia de Género, basada en la metodología de regulación emocional, permitió a las mujeres gestionar, de manera más asertiva y libre sus emociones, logrando un bienestar emocional.

Referente al grado de satisfacción de las beneficiarias, un alto porcentaje de mujeres se encuentran satisfechas con el Programa, los servicios y los apoyos, sin embargo, sería importante rescatar las participaciones de aquellas mujeres que no se encuentran nada o poco satisfechas y conocer el motivo, con la finalidad de ajustar y mejorar la implementación del mismo.

## 7. HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA

Matriz de hallazgos y sugerencias de mejora					
Categorías	Áreas de mejora	Propuesta de mejora	Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medio de Verificación del cumplimiento
Diagnóstico y planeación	Identificar cambios en el nivel de riesgo feminicida	Las Instancias Canalizadoras deben actualizar los cambios en el nivel de riesgo de las mujeres, actualizar la CRU al final de Programa y generar información de resultados que alimente el diagnóstico.	Instancias Canalizadoras Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Siguiente ejercicio fiscal	Nueva valoración de riesgo de las mujeres que ingresaron al Programa que se identificaron en un inicio con riesgo feminicida
	Actualización del Diagnóstico con información propia	Sistematizar los informes de seguimiento mensuales de las Instancias Canalizadoras, para evaluar el impacto de la intervención en la vida de las mujeres.	Instancias Canalizadoras Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Noviembre 2025	Reglas de operación del Programa
Operación, producción y entrega de transferencias, bienes y servicios	Servicios y procedimientos	Revisión de los servicios y de sus procedimientos, para ubicar en qué momento de la ruta de atención se tendrán que hacer ajustes, para ofrecer mayores niveles de calidad y lograr obtener los máximos nivel de satisfacción por parte de las beneficiarias.	Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Siguiente ejercicio fiscal	Informe de resultados

Matriz de hallazgos y sugerencias de mejora					
Categorías	Áreas de mejora	Propuesta de mejora	Unidad responsable del cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Medio de Verificación del cumplimiento
Cobertura, metas, montos, y/o presupuesto	Presupuesto autorizado y metas	Gestionar ante la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas un incremento al presupuesto del Programa, al menos en la misma proporción en que incrementa el salario mínimo, para ampliar la cobertura y mantener un crecimiento sostenido en el número de mujeres en situación de violencia beneficiadas. O Ajustar las metas en concordancia con el incremento del salario mínimo vigente	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia	Siguiente ejercicio fiscal	Programa Operativo Anual 2026
Seguimiento y monitoreo de las actividades	Cuestionarios de seguimiento	Sistematización del seguimiento mensual de los servicios brindados, para contar con elementos de análisis y realizar los ajustes necesarios para garantizar que 100% de las mujeres que participan en el Programa salen de la situación de violencia.	Instancias Canalizadoras Dirección Ejecutiva de Vida Libre de Violencia	Siguiente ejercicio fiscal	Informe de resultados
Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias	Encuestas de Satisfacción	Generar mecanismos para garantizar el mayor porcentaje de participación de las mujeres en la aplicación de las encuestas de entrada y salida. 100% al inicio. Considerar la sistematización y análisis de las encuestas: comparar e integrar informes y presentar resultados.	Dirección Ejecutiva de Vida Libre de Violencia	Siguiente ejercicio fiscal	Informe de resultados
Resultado del programa	Implementar la mejora continua	Atender las sugerencias de mejora y fortalecer las áreas de oportunidad	Dirección Ejecutiva de Vida Libre de Violencia	Siguiente ejercicio fiscal	Informe de resultados

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente instrumento en la gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Para la consulta del Informe de Evaluación Interna 2024 del Programa Social “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, de la Secretaría de las Mujeres, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

[https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/Evaluacion\\_Interna\\_ProgramaSocial\\_Bienestar\\_2024.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/Evaluacion_Interna_ProgramaSocial_Bienestar_2024.pdf)

**TERCERO.** Se señala como responsable a la Mtra. Minerva Rodríguez Orozco, Directora de Planeación y Evaluación Institucional de la Secretaría de las Mujeres, teléfono 55 5512 2836, ext. 712, ubicada en Avenida Morelos #20, 7° piso, Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinticinco.

(Firma)

**LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ**  
**Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### UNIVERSIDAD DE LA SALUD DIRECCIÓN GENERAL

**Doctor Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 numerales 4 y 5, 7 letra A, letra D numerales 1 y 2 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 fracción I, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero, Tercero fracción VI y Octavo fracción X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud y 5 fracción XX; y 13 fracción XIX y XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables emite el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracciones II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Inciso A numeral 3 e inciso E de la Constitución de la Ciudad de México; 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción XII, 24 fracción XXIII; 21 primer párrafo, 24 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 30 fracción XV de la Ley General de Educación; Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado el 15 de junio de 2023, los Sujetos Obligados deberán crear y publicar sus Avisos de Privacidad, en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

El Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud a través del área de Servicio de Orientación Médica, con domicilio en calle Vasco de Quiroga número 1401, Pueblo de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, es la Responsable tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el en el Sistema de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Innovación Educativa, Dirección de Certificación y Control Escolar y Dirección de Administración y Finanzas, Unidades Administrativas adscritas a la Universidad de la Salud, publicado el 19 de diciembre de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número 1259, así como en el Acuerdo que modifica el acuerdo de creación anterior, publicado el 15 de abril de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número 1337, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 6 apartado A) fracciones II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso A) numeral 3 e inciso E) de la Constitución de la Ciudad de México; 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 fracción XII, 24 fracción XXIII; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 1 BIS de la Ley General de Salud; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; PRIMERO del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado el 15 de junio de 2023; 22 y 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y el Manual Administrativo de la Universidad de la Salud.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de brindar atención médica de primer contacto ante situaciones de emergencia o malestar durante la permanencia del usuario en la institución, así como transferencia de la información que se requiera para los fines de referencia médica, cumplimiento normativo o atención de emergencias.

Los datos podrán ser transferidos a servicios de salud pública o privada, instituciones gubernamentales en materia de protección civil, seguridad o salud, autoridades competentes en materia legal, y servicios médicos de urgencia a efecto de recabar la información para el seguimiento médico, requerimientos de información derivadas de queja y/o denuncias.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos: Nombre completo; Edad, Fecha de nacimiento, Sexo, Nacionalidad, entidad en donde reside actualmente, Domicilio, CURP, número de credencial o empleado, seguridad social; electrónicos: correo electrónico, Teléfono de contacto personal, Teléfono de contacto adicional en caso de emergencia; sensibles: grupo indígena, discapacidad, antecedente heredofamiliares, no patológicos, patológicos, padecimiento actual, exámenes médicos y tratamientos recibidos.

Los datos personales recabados no tendrán un ciclo de vida específico.

Usted podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia Universidad de la Salud, en el correo electrónico [unidadunistransparencia@unisa.cdmx.gob.mx](mailto:unidadunistransparencia@unisa.cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número TEL I NFO 55 5636 4636.

Asimismo, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (55 56364636).

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente a través del portal de la Universidad: <https://unisa.cdmx.gob.mx/>.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2025**

(Firma)

**DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**Lic. Jorge Muciño Arias en carácter de Director General de Jurídico y de Gobierno en el Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo señalado por los artículos 6, apartado A; 16 párrafo segundo y 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 11 y 12 fracciones I, II, XIII y XV; apartado B numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, III, X, XVII, XVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 30, 31, fracciones I, III, VIII, X, XV, y XVI; artículos 32 fracciones II, III y X; artículos 71 fracción I, II y IV, 74, 75, y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 3 fracción II y XI; 9, 36 fracción I; 37 fracciones I y II; 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 68, 69, 70 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de junio de 2025, por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Magdalena Contreras, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican en Términos de lo Consecuente, reconocidas en los artículos, 15, 29 fracción I, XIII, XV, y XVII, 30; 31 fracciones III; artículo 32, fracción I, II, III; artículo 34, fracciones, V; artículo 35, fracciones I III, IV y V, artículo 37, fracciones, I, II y III; artículo 40, 42, fracciones X, XI; 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

### CONSIDERANDOS

I. Que, con fecha 20 de febrero de 2012 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema denominado "Solicitantes Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción", asignándole el folio de identificación [0410024321409120220].

II. Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

III. Que, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que, de manera adicional, el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que la Creación, Modificación de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Acuerdo mediante el cual se determine la Modificación de un Sistema de Datos Personales se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho sistema de datos personales.

Se habla de un cambio que afecta la integración o tratamiento de un sistema de datos personales cuando éste sufre alteraciones en alguno de los criterios establecidos en los artículos 37 fracción II de la Ley de Datos.

VI. Que, el 14 de septiembre del 2023 se publico el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS DENOMINADO: "SOLICITANTES TRÁMITES DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN", mismo que presente imprecisión en su contenido.

VII. Que, por todo lo anterior, resulta necesaria la actualización del siguiente Sistema de Datos Personales, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS DENOMINADO: "SOLICITANTES DE TRÁMITES DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN".**

**ÚNICO.** - Se modifica el sistema de datos personales de la Alcaldía Magdalena Contreras denominado "Solicitantes Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción", para quedar como se establece a continuación:

**A) Denominación:**

Solicitantes de Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción.

**B) Finalidad:**

Integrar el expediente del predio que se trate, de acuerdo a la solicitud de trámite de Manifestación de Construcción tipo A, B, o C, Registro de Obra Ejecutada, Constancia de Seguridad Estructural, Alineamiento y Número oficial, Rompimiento de Banqueta, Autorización de Anuncios, Licencia de Subdivisión, Licencia de Fusión, Licencia de Relotificación, Constancia de Publicitación Vecinal, Licencias de Construcción Especial, Visto Bueno de Seguridad y Operación, Copias Certificadas y obras en menores en apego al artículo 62 del Reglamento de Construcción de la CDMX.

**C) Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 52 y 53.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículo 30, 31, 32 33, 34, 74, 75 y 228.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Artículos 3, 9, 10, 36, 37 38, y 39

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 8

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 1, 2, 3, 10, 48, 51, 52 y 53.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Artículos 4 fracción II, 8, 28 fracción I, y 51.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 2, 3, 162, 166, 167 y 168.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6, 7, 10 y 21

Ley de Archivos de la Ciudad de México. Artículos 3, 34, 35 y 41.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Artículos 68, 69, 70, 71 y 72

Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en la Magdalena Contreras. Atribuciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

**D) Transferencias:**

La transferencia de datos personales, podrán ser transferidos a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Secretaría de Finanzas. de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de a Ciudad de México.

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Fiscalía General de la Ciudad de México

Fiscalía General de la Republica.

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:**

Persona física o representante legal, interesada en ingresar trámite de Manifestación de Construcción tipo A, B, o C, Registro de Obra Ejecutada, Constancia de Seguridad Estructural, Alineamiento y Número oficial, Rompimiento de Banqueta, Autorización de Anuncios, Licencia de Subdivisión, Licencia de Fusión, Licencia de Relotificación, Constancia de Publicitación Vecinal, Licencias de Construcción Especial, Visto Bueno de Seguridad y Operación, Copias Certificadas y obras en menores en apego al artículo 62 del Reglamento de Construcción de la CDMX.

**F) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.****Datos Identificativos:**

Nombre, Domicilio particular, Teléfono particular, Fotografía, Edad, Credencial para votar y firma. (INE), Clave Única de Registro (CURP) y Registro Federal de Causantes (RFC).

**Datos Biométricos:** Huella dactilar,

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico,

**Datos Patrimoniales:** Escrituras de la propiedad,

**Modo de tratamiento utilizado:** Físico y Electrónico.

**G) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

**El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.**

**Usuarios:** Subdirección de Licencias y Alineamientos, Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción, Alineamientos y Números Oficiales.

**Encargados:** No Aplica

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, directamente ante la Unidad de Transparencia de **la Alcaldía La Magdalena Contreras**, ubicada en **Río Blanco s/n, cuarto piso, col. Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Ciudad de México** con número telefónico **5554496000 ext. 1214**, en el correo electrónico **oip@mcontreras.gob.mx** y **ut.lmc@cdmx.gob.mx** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**I) Seguridad:**

**Nivel de seguridad:** Alto

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, técnicas y físicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 29 fracción II, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 69 y 70 del Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del sistema de datos personales "**Solicitantes de Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción**", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales "**Solicitantes de Trámites de Manifestaciones y Licencias de Construcción**" de conformidad con el artículo 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de agosto del año 2025.

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO**  
**EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

**ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la L y del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024; artículos 9, 10, 16 fracción I, 23, 25, 36 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 68, 70 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de junio de 2025, por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Magdalena Contreras, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican.

**CONSIDERANDO**

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “MOVILIZANDO CONTRERAS” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

**PRIMERO.** Se modifica el sistema de datos personales denominado “Movilizando Contreras”, para quedar como se establece a continuación:

**A). Denominación del Sistema: “Guardianes de la Movilidad”.**

**B). Finalidad o finalidades:**

Crear el expediente y proteger los datos personales de los aspirantes al Programa Social denominado “Guardianes de la Movilidad” que ingresen solicitud a dicho Programa Social.

**C). Normativa aplicable:**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México.
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- 6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 7.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 9.- Lineamientos de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México.

11.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, (REGISTRO MA-30/071119- OPA-MACO-2/010119).

12.- Reglas de operación del Programa Social “Guardianes de la Movilidad”.

#### **D). Transferencias:**

1.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

2.- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

3.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

4.- Órganos Internos de Control.

5.- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

#### **E). Personas físicas o grupos de personas sobre la que se recaben o traten datos personales**

Toda persona aspirante que habite dentro de la Alcaldía la Magdalena Contreras para acceder al programa social denominado “Guardianes de la Movilidad” como beneficiario.

#### **F). Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

1.- Nombre

2.- Domicilio

3.- Teléfono

4.- CURP

5.- Fecha de Nacimiento

6.- Edad

7.- Sexo

8.- Ocupación

9.- Grado máximo de estudios

10.- Lugar de Nacimiento

11.- Grupo Étnico

12. Modo de Tratamiento utilizado: físicos y electrónico.

#### **G). Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

#### **Usuarios:**

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Subdirección de Movilidad

Jefatura de Unidad Departamental de Planeación

Encargados: No aplica.

#### **H). Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de La Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco S/N 4to Piso, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580 Ciudad de México con número telefónico 55 54 49 60 00 ext. 1214, en el correo electrónico [ojp@mcontreras.gob.mx](mailto:ojp@mcontreras.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 56 36 46 36.

**I). Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de Seguridad: **Técnicas, Físicas y Administrativas.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “Movilizando Contreras”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “Movilizando Contreras” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Acuerdo correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2025.

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO  
EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Artículo 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre del 2023; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de junio del 2025, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO SOCIAL DE SERVICIO FUNERARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Apoyo Social de Servicios Funerarios

**2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia en especie

**3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General Jurídica y de Gobierno (Supervisión y Evaluación)

3.3. Dirección de Participación Ciudadana (Ejecución)

**4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

El programa de Servicio Funerario ha venido presentando diversa modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan en el fallecimiento de un integrante en el hogar con situación de vulnerabilidad.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La alcaldía se localiza al sur poniente de la Ciudad de México y solo el 18% del suelo es considerado zona urbana el resto es suelo de conservación; de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 247,622 habitantes, de los cuales el 47.8% son hombres y 52.2% mujeres, así mismo, se informa que existen 66,216 viviendas y el 37.4% de ellas cuenta con jefa de familia, ahora bien, en cuanto al desarrollo social de la población, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal señala que el 21.7% de la población contrerense se encuentra en situación de vulnerabilidad considerando las carencias sociales.

Desde esta perspectiva, el que se presente un deceso en la familia pone en riesgo la estabilidad económica de la misma, ya que no todas las familias cuentan con los recursos necesarios y suficientes en el momento para hacer frente al evento.

Ahora bien, de acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en sus principales indicadores de pobreza por Necesidades Básicas insatisfechas para el ejercicio 2020 por alcaldía, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema en La Magdalena Contreras corresponde al 20.6 % de la población en el 2020.

Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

La Población potencial para la acción Social se estima en 12,624 familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que primordialmente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Esta cifra es muy alarmante, ya que nos indica que las políticas sociales no han logrado permear de forma efectiva en la situación de pobreza de los habitantes de la demarcación.

4.4. Las mujeres en situación de pobreza enfrentan múltiples desventajas estructurales que las colocan en condiciones de mayor vulnerabilidad para hacer frente a gastos imprevistos como los servicios funerarios. La división sexual del trabajo ha limitado históricamente su participación en el mercado laboral formal y, por tanto, su acceso a ingresos estables, seguridad social o prestaciones por defunción. Esta situación se agrava en los hogares jefaturados por mujeres, que presentan mayores tasas de dependencia demográfica, menores ingresos y condiciones precarias para solventar la pérdida de un familiar. Además, las madres en pobreza con hijas(os) menores de cinco años son el grupo con menor inserción laboral, y las mujeres en pobreza trabajan jornadas más cortas y con menores ingresos que los hombres, lo que limita su capacidad de ahorro.

El empleo subordinado sin pago fue hasta el doble de frecuente en las mujeres (8%) respecto de los hombres (4%), en promedio de 2016 a 2022, principalmente en las mujeres de 65 años o más. A esto se suma que el empleo sin remuneración fue hasta el doble de frecuente en mujeres que, en hombres, y que 76 de cada 100 mujeres ocupadas en pobreza no contaron con seguridad social. En este contexto, es especialmente alarmante la situación de las mujeres adultas mayores en pobreza, quienes concentran los niveles más altos de rezago educativo (78.9% en 2022), cifra 5.7 puntos porcentuales mayor que en los hombres del mismo grupo etario, y una alta prevalencia de trabajo sin pago, lo que impide que cuenten con una pensión suficiente para cubrir siquiera los gastos básicos. Estas condiciones, aunadas a la caída en la cobertura de transferencias monetarias a mujeres en pobreza y el aumento desproporcionado de apoyos a varones fuera de pobreza, refuerzan la necesidad de que los programas sociales en materia funeraria tengan una clara priorización hacia las mujeres en situación de pobreza, especialmente adultas mayores, como parte de un enfoque de justicia social, perspectiva de género y garantía del derecho a una despedida digna.

#### **4.5 Justificación y Análisis de Alternativas**

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo en especie con el fin de mantener la estabilidad económica de la familia

#### **4.6 Participación Social.**

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

#### **4.7 Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

No hay registro de entregas de apoyos en especie similar, coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

De acuerdo con la estimación la población potencial de 12,624 familias en situación de pobreza, habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras Como resultado de la definición de la población objetivo de 12,614 familias y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de **94** familias beneficiadas.

5.2 Al no tenerse las condiciones para sufragar una acción social de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de las personas beneficiarias, focalizado en la incorporación a la Acción Social a las familias que presenten pobreza extrema o moderada, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA). Así mismo, por la naturaleza de la acción social, a distribución de apoyos se detalla en el apartado 11 de los presentes lineamientos.

### **6. Objetivos generales y específicos.**

#### **6.1. Objetivo general.**

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza, a través apoyo de manera oportuna, expedita, de calidad y con calidez a la población en situación de vulnerabilidad, cuando en su familia se presente un deceso, con la finalidad de mantener la estabilidad económica de la misma, brindándole un servicio funerario digno.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir a las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

#### 6.2. Objetivos específicos.

Otorgar **94** apoyos funerarios básicos a familias que manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario de Estudio Socioeconómico.

Proveer el servicio funerario básico, el cual consta:

#### 7. Metas físicas.

La meta es beneficiar **94** familias que manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario de Estudio Socioeconómico.

#### 8. Presupuesto.

Proveer el servicio funerario básico, el cual consta:

Tipo de apoyo	Periodicidad	Apoyo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia en especie	Única	\$13,800.00	\$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos mil pesos 00/100 M. N.)
Tipo de Servicio		Descripción	
94 Apoyos de Servicio Funerario Básico, con un costo unitario de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N)		Un ataúd de madera, base del ataúd, base de los cirios, el servicio de carroza, así como orientación para realizar los trámites necesarios.	

#### 9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Agosto 2025.

9.2 Término: Diciembre 2025.

#### 10. Requisitos de acceso.

##### 10.1. Requisitos.

- La persona solicitante debe ser habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Solicitar el apoyo de la presente acción mediante formato autorizado por la Dirección General Jurídica y de Gobierno en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Requisar el Cuestionario de Estudio Socioeconómico, mismo que se aplicará en la Dirección de Participación Ciudadana de esta Alcaldía)
- No ser beneficiario de ninguna otra acción similar ejecutado cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal

- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

#### 10.2. Documentos.

- Copia del Certificado de defunción de la persona fallecida o de la constancia correspondiente emitida por autoridad competente.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del solicitante y de la persona fallecida (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras. En caso de presentar alguna otra identificación que no contenga el domicilio, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre del solicitante.
- Comprobante de domicilio vigente de la persona solicitante (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

#### 10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

### 11. Criterios de elección de la población.

#### 11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será la valoración obtenida en el Cuestionario de Estudio Socioeconómico.
2. Por la naturaleza de la Acción Social, la prelación será el mecanismo de otorgamiento de los apoyos.

### 12. Operación de la acción.

No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto de la acción social.

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso acciones sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Dirección de Participación Ciudadana de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 10- Requisitos de Acceso.

Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación a la presente acción social y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a acciones sociales no podrá exceder de 5 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a acciones sociales serán respondidas en tiempo y forma.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada acción social establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo de la acción social y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no a la acción social y tener el detalle de su incorporación o rechazo, en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 60-36 y 55 54 49 60 38, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables de la acción social una vez completado el registro de solicitud de incorporación a la acción social, indicarán a las personas solicitantes acudir a la Funeraria designada, mediante contrato de adjudicación directa con base a las reglas y normatividad aplicable en materia de adquisiciones por la ley. Estableciéndose en dicho proceso, entre otros, las acreditaciones y certificaciones necesarias para brindar el servicio de calidad, tanto del personal que labore como de los servicios que deberán ser proporcionados.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la acción social.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos de la acción social sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a las acciones sociales. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

Por ningún motivo la entrega de los apoyos se realizará en eventos públicos masivos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

"No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otra acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Edad
- III. Sexo
- IV. Unidad Territorial
- V. Alcaldía.

El padrón se publicará de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025”.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en “Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección de Participación Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta inmediata.

En caso de inconformidad con la respuesta negativa, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### 16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Beneficiar directamente a 94 familias de escasos recursos de la Alcaldía La Magdalena Contreras	Porcentaje de familias beneficiadas	Total, de familias beneficiadas / número de familias programadas *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de Beneficiarios
Componente	Los apoyos en especie son entregados	Porcentaje de Cumplimiento de metas	Apoyos programados / Apoyos entregados *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de Beneficiarios
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la política pública	Porcentaje de Actividades cumplidas	Actividades realizadas/ Actividades planificadas *100	Porcentaje	Al finalizar Actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción

#### TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 04 días del mes de agosto de 2025

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA, DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31, 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, Aviso por el cual se da a conocer el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que con motivo de las Festividades del año 2025 que se llevarán a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE SAN JUAN IXTAYOPAN CON MOTIVO DE LA “TRADICIONAL SEMANA CULTURAL DEL MAÍZ, GASTRONOMIA, ARTE Y CULTURA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 09 AL 17 DE AGOSTO DE 2025.**

FESTIVIDAD	FECHA	COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS
TRADICIONAL SEMANA CULTURAL DEL MAÍZ, GASTRONOMIA, ARTE Y CULTURA	Del 09 al 17 de agosto de 2025	Colonias y Barrios de San Juan Ixtayopan

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2025, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevará a cabo la festividad y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO.** - Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.** - Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.** - Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en Tláhuac, a primero de agosto de dos mil veinticinco.

**LIC. MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**CONVOCATORIA No. 002/25**

**Arq. Jesús Gómez Gómez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23,24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de julio de 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Capital Contable Mínimo requerido
<b>30-001-067-005-25</b>	Instalación de luminarias en diversas colonias de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			02/09/2025	15/12/2025	3,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-005-25	\$ 3,500.00	12/08/2025	13/08/2025	19/08/2025	25/08/2025	
			10:00	10:00 hrs	10:00 hrs	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Capital Contable Mínimo requerido
<b>30-001-067-006-25</b>	Rehabilitación Integral de diversas calles en diferentes ubicaciones de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.			02/09/2025	15/12/2025	3,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-006-25	\$ 3,500.00	12/08/2025	13/08/2025	19/08/2025	25/08/2025	
			13:00	12:00 hrs	12:00 hrs	

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México **SAF/SE/871/2024** de fecha 31/12/2024.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **12 de agosto de 2025**.

3.- El pago deberá efectuarse mediante cualquier tipo de pago autorizado por la Secretaría de Finanzas, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

4.- Las especificaciones y procedimientos de construcción se establecen en los Términos de Referencia por lo cual con fundamento en al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México no será necesario realizar la visita al sitio de los trabajos.

5.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la

junta de aclaraciones, la que se realizará en la sala de juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000, en los días y horas indicadas en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **08 de agosto de 2025** y la fecha límite será el **12 de agosto de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 12:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

**A)** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B)** Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2024 y todas las parciales 2025, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

**C)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni Artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**D)** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**E)** En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.

13.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 4 de agosto de 2025

(Firma)

**Arq. Jesús Gómez Gómez**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA IZTACALCO**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Número: 003/2025**

**Ing. Joel Salmerón de la Cueva**, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 26 y 27 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Iztacalco, las facultades de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir los contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Iztacalco y Particulares, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2024, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A numeral 2, fracción XII; numeral 12, fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XIX XXIX y XXX; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, 30, 33 y 71 fracción IV; y artículos 3º apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y Sección 5 Incisos 5.1 y 5.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Ciudad de México; Convoa a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la siguiente Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-09-25	Atención a la Red de Drenaje y Tomas Domiciliarias de Agua Potable, Balizamiento y Banquetas en calles 5 y 6 de la Col. Agrícola Pantitlán de la alcaldía Iztacalco. (FAIS)			05/09/2025	03/12/2025	90 DÍAS	\$45,000,000.00
Costo de las bases	Fechas de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo
\$3,500.00	08/08/2025	12/08/2025	18/08/2025 10:00 HRS	22/08/2025 10:00 HRS	28/08/2025 10:00 HRS		03/09/2025 10:00 HRS

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/874/2024** de fecha **31 de diciembre de 2024** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Iztacalco a través de la Dirección de Finanzas, mediante oficio de inversión número AIZT/DF/009/2025 de fecha 06 de enero de 2025.

El Servidor Público responsable de la presente Licitación será el Ciudadano Yamil Javier Araiza Ramos, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrito a la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Iztacalco; en ejercicio de las facultades que le son atribuidas, de conformidad con el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2023.

Las Bases de la Licitación y sus Anexos se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente, en las oficinas de la Convocante, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional los días **08, 11 y 12 de agosto de 2025**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

### **Requisitos para adquirir las bases:**

La adquisición de las bases de la Licitación se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

**a)** Escrito en español y sin tachaduras o enmendaduras, de Solicitud del interesado, manifestando su interés y haciendo referencia al número de licitación en la que desea participar y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio fiscal completo y domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y manifiesto específico, bajo protesta de decir verdad que, de conformidad con el artículo 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se establece un correo electrónico habilitado, en uso y oficial indicando que, dicho correo surtirá los efectos de medio electrónico Oficial para Oír y Recibir Notificaciones, declarando expresamente que dicha calidad permanecerá por un periodo de Cinco Años contados a partir de la fecha del acto de Entrega-Recepción de los trabajos en caso de ser adjudicado a dicha razón social; el escrito deberá ser presentado en papel membretado de la razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Registro de secretaria de Obras y Servicios), dirigido al Ing. Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

**b)** Constancia de Registro de Concursante vigente, ante la Secretaría de Obras y Servicios, presentando original para su cotejo.

En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite); en cuyo caso la evaluación de los documentos será de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**c)** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo: 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; debiendo transcribir en esta cada uno de los supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

**d)** Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente al último ejercicio fiscal; a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Circular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. Deberá presentar evidencia física.

Una vez que se hayan presentado los documentos anteriores y habiendo recibido constancia de cumplimiento de requisitos; de conformidad con lo que establece la **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitida el 18 de octubre de 2023; se generará y entregará línea de captura bajo el concepto “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, correspondiente al Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; el comprobante de transferencia deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 10:00 a 14:00 horas donde, una vez que se genere el documento de entero, se expedirá el recibo correspondiente, quedando de esta manera la razón social registrada e inscrita en la licitación solicitada.

**1. Entrega de Bases:** Una vez generado el documento de entero como comprobante del pago de las bases de licitación; al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Anexos Técnicos en formato digital al correo oficial para oír y recibir notificaciones manifestado en su solicitud. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.

**2. Visita de Obra:** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la visita de obra (siendo obligatoria la asistencia). El licitante, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que, para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberá considerar el tiempo para su registro.

**3. Junta de Aclaraciones:** El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación por medios electrónicos en formato Word versión 1997-2003, de forma anticipada como se solicita en las bases). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.

**4. Apertura de Sobre Único:** La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación.

**5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución se programa en días naturales, y será de 90 días para la Licitación número 30001123-09-25.

**6. Anticipo:** Para la ejecución de los trabajos: **La Alcaldía No otorgará anticipo.**

**7. Idioma:** La proposición deberá presentarse en **Idioma Español.**

**8. Moneda:** La moneda en que deberán cotizar la proposición será: **Peso mexicano.**

**9. Asociación y Subcontratación:** Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objeto de asociación o subcontratación, salvo los casos en que, previa autorización de la contratante por escrito y, de conformidad con el artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**10. Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, Bases de Concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

**11. Capacidades Técnica y Financiera** Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines de 10 años, mediante relación de contratos presentes y pasados con la Administración Pública y/o Particulares anexando copia simple de carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción además del currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la información acreditada mediante la Constancia de Registro de Concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios.

**12. Adjudicación** La selección de un participante, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normatividad en materia, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. Y con base en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**13.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México a 04 de Agosto de 2025.

(Firma)

Ing. Joel Salmerón de la Cueva  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

---

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Licitación Pública Internacional  
Convocatoria No. **050-2025**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de conformidad con los lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y en los artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales interesadas que no se encuentren inhabilitadas para participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos de escáner de penetración terrestre georadar que incluye instalación, configuración y puesta en operación, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPI/FGJCDMX/DACS-049/2025	12 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025	18 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
		17:00 horas	11:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Radar de penetración en el suelo utilizando un sistema de transmisión omnidireccional sin blindaje para alcanzar profundidades máximas hasta 40 m (132 ft) El radar de penetración terrestre GEORADAR utiliza una gama de frecuencias de transmisión múltiple que va desde los 60 MHz hasta los 300 MHz y que se realiza mediante antenas telescópicas ajustables		1	PIEZA
2	Radar de penetración terrestre diseñado y optimizado para aplicaciones forenses y de localización Ofrece resultados no destructivos en tiempo real en el campo para identificar objetivos de interés. Es un gran complemento para las herramientas de localización tradicionales		1	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 08, 11 y 12 de agosto de 2025, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y en la plataforma de tianguis digital exclusivamente para su consulta.

- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 12 de agosto de 2025. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Es interés de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México promover la libre competencia de las personas físicas o morales interesadas en participar a efecto de obtener mejores condiciones prevalecientes en el mercado; motivo por el cual se convoca a todas las personas interesadas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruíz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes y/o la C. Patricia Escorcía Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Mtra. María Priscila Ruiz González, Subdirectora de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE AGOSTO DE 2025.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Líber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CCDMX/III/LPN/010/2025**, para la **“Adquisición de Uniformes para las personas trabajadoras de base del Congreso de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a la fracción VI y VII del artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo”**.

Fecha límite Para adquirir	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del dictamen
12 de agosto	15 de agosto	21 de agosto	22 de agosto
10:00 a 15:00 horas	11:00 horas	16:00 horas	11:00 horas
Etapas de precios más bajos	Comunicación del fallo	Unidad de medida Piezas	Cantidad
25 de agosto	26 de agosto		Según Bases
11:00 horas	11:00 horas		
Partida	Descripción		
1	Adquisición de Uniformes para las personas trabajadoras de base del Congreso de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a la fracción VI y VII del artículo 27 de las Condiciones Generales de Trabajo		

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga2025/baseslicitacionpublica010.pdf> del Congreso de la Ciudad de México
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel.- 5551311980 ext. 3562, los días 8, 11 y 12 de agosto del 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela y en el salón 3 del segundo piso, ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2025.

(Firma)

Mtro. Líber Iván León Ortega  
Oficial Mayor



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)